

Profundización Democrática

Comunitat Valenciana

AUTORES

PABLO **OLMOS** | SALVA **MESTRE** | MANU **ESCRIG**
RAFA **MERCADER** | DANIEL **PRADO**



ProfundizacionDemocratica



profundizaciondemocratica@gmail.com



PodemosIrLejos

TÍTULO I

ÓRGANOS

Para evitar que se utilicen las dimisiones «en bloque» con objeto de forzar procesos internos antes de cumplirse el mandato, prácticas antidemocráticas que usurpan la voluntad de los inscritos y las inscritas, es imprescindible regular las dimisiones y por ello se establecerá que nadie que dimita de su cargo podrá presentarse al mismo órgano del que ha dimitido en, como mínimo, cuatro años.

CAPÍTULO 1 - Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 1.1 - Composición y naturaleza

La Asamblea Ciudadana Autonómica estará compuesta por todas las personas inscritas en PODEMOS - PODEM CV, y será el máximo órgano de decisión en el ámbito autonómico.

Así, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en la Comunidad Valenciana, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

Las decisiones de una Asamblea Ciudadana Autonómica serán vinculantes, y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana Autonómica o por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior (cuando afecte, exclusivamente, a cuestiones con relevancia supraterritorial).

La Asamblea Ciudadana Autonómica permanecerá activa de manera continuada (ver Título Mecanismos de Democracia Directa y Participación)

Artículo 1.2 - Tipos de Asamblea Ciudadana

a. Asamblea Ciudadana Autonómica Permanente: se expresará a través de mecanismos telemáticos que permitan la proposición (iniciativas de base), discusión o deliberación (plaza podemos, etc.) y votación (Referéndums online con sistema electrónico de votación, etc.) de todas las iniciativas propuestas tanto desde la propia Asamblea como desde los órganos de PODEMOS.

b. Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria Presencial: se reúne de forma ordinaria como máximo cada 4 años para la definición de las líneas estratégicas, la renovación del Consejo Ciudadano Autonómico, la Portavocía General y la Comisión de Garantías Democráticas. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (plaza podemos, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.)

c. Asamblea Ciudadana Autonómica Extraordinaria Presencial: Transcurridos al menos 18 meses desde la última Asamblea Ordinaria Presencial se puede convocar una Extraordinaria a iniciativa del Consejo Ciudadano Autonómico por mayoría absoluta de sus miembros, de

la Portavocía General Autonómica, del 30% de los círculos activos y de la propia Asamblea Ciudadana Autonómica por un 25% de los inscrito/as activo/as, para la renovación anticipada del Consejo Ciudadano Autonómico, la Portavocía General, y las líneas estratégicas.

Los documentos organizativos y de líneas estratégicas deberán debatirse de una forma estructurada y pausada, contando con cuantos más debates presenciales mejor.

Artículo 1.3 - Competencias de la Asamblea Ciudadana Autonómica

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

a. Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a la Comunidad Valenciana.

b. Definir los mecanismos de representación, participación y coordinación del ámbito comarcal y provincial.

c. Elegir y revocar cualquier cargo orgánico de Podemos - Podem CV.

d. Exigir el acta o la dimisión de cualquier cargo institucional de la Comunidad Valenciana.

e. Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.

Aprobar los presupuestos ordinarios en caso de discrepancias entre el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.

f. Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

g. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, con un sistema de voto preferencial recontado mediante VUT las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.

h. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente. Los criterios marco referirán a los modos de realizarse cada una de las distintas opciones posibles de entre las que decidirá la Asamblea Ciudadana Municipal.

i. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su ámbito territorial y, en su caso, definir espacios de representación intermedios entre el municipal y el autonómico.

j. Aprobar y actualizar los documentos de estrategia política de PODEMOS.

k. Aportar, promover, plantear y aprobar propuestas, iniciativas y demandas.

l. Derogar cualquier normativa aprobada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

m. Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de Podemos - Podem CV.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Autonómica impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el territorio y 2/3 de los Círculos activos.

Todas las votaciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica deberán estar precedidas de

un espacio suficiente de debate público basado en el principio de neutralidad.

CAPÍTULO 2 - Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 2.1- De la naturaleza del Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano Autonómico es el principal órgano de deliberación, de propuesta y de seguimiento, emanado de la Asamblea Ciudadana Autonómica. Se reunirá ordinariamente cada 3 meses.

Artículo 2.2 - Son funciones del Consejo Ciudadano:

- a. Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- b. Aprobar o rechazar por mayoría simple la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico. Si un 35% del Consejo Ciudadano hace una propuesta alternativa de presupuestos, ambas propuestas deberán plantearse motivadamente ante la Asamblea Ciudadana para su aprobación.
- c. Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- d. Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- e. Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico.
- f. Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo autonómicos.
- g. Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- h. Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter intermedio (comarcal, intercomarcal, provincial, sectorial o de otro tipo) necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- i. Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de la correspondiente comunidad autónoma, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- j. Convocar a la Asamblea Ciudadana para consultas vinculantes por mayoría simple de sus miembros.
- k. Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Presencial ordinaria o extraordinaria por mayoría de 3/5 de sus miembros.
- l. Elaborar los borradores de los programas electorales de Podemos - Podem CV que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados por la Mesa de Ciudadana (atendiendo especialmente a la participación ciudadana y de todos los inscritos de Podemos - Podem CV).
- m. Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas (elaboración del programa por áreas, elaboración de reglamentos y protoco-

los, revisión de los presupuestos, etc).

n. Fijar las líneas generales de actuación de los órganos de gobierno de Podemos - Podem CV así como controlarlos.

o. Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral. Estas alianzas deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana autonómica.

p. Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de Podemos - Podem CV. Podrá solicitar comparecencias o informes a cualquier órgano para poner en conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.

q. Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.

Artículo 2.3 - De su composición y designación

Para obtener un alto grado de pluralidad y proporcionalidad en el Consejo Ciudadano necesitamos que represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de Podemos - Podem CV. Por ello, el Consejo Ciudadano debe constituirse integrando la voluntad representativa de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con Podemos - Podem CV sin formar parte de grupos, familias o equipos.

El Consejo Ciudadano constará de 79 miembros, además de los miembros natos. Las vías de acceso para conformar el órgano serán las siguientes:

- 34 miembros por votación de la Asamblea Ciudadana Autonómica, en circunscripción única (sistema de votación por ordenación de preferencias, recuento mediante VUT). Al menos la mitad de los miembros serán mujeres.
- 20 miembros por votación presencial de los círculos territoriales. Habrá 5 circunscripciones comarcales (ver Anexo) que elegirán a 4 miembros cada una. Se elegirán mediante un sistema de votación de ordenación preferencial (recuento mediante Borda Dowdall con divisores impares) en una asamblea presencial de círculos de cada demarcación comarcal, a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial de dicha demarcación comarcal. El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo y estar al menos un año inscrito/a en Podemos. (Definir quién hará el recuento)
- 20 miembros por sorteo (entre voluntarios) en circunscripción única. Para ser designable por sorteo al Consejo Ciudadano deberá cumplirse al menos uno de estos dos requisitos: antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos - Podem CV o bien contar con el aval de un círculo validado o cualquier órgano de PODEMOS.
- 2 miembros de círculos sectoriales elegidos en la asamblea presencial.
- 2 miembros de círculos territoriales elegidos en la asamblea presencial.
- La Portavocía General.

Artículo 2.4 - Miembros natos del Consejo Ciudadano

Serán miembros natos del Consejo Ciudadano:

- la representación que la Comisión de Garantías Autonómica determine (en número no superior a 2) con voz pero sin voto.
- las 3 Vice-portavocías, con voz pero sin voto.
- las personas que ocasionalmente sean invitado/as como observadoras y participantes con voz pero nunca con voto.

Artículo 2.5 - Derechos y deberes de los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico:

- a. Todos/as los miembros electos del Consejo Ciudadano, tendrán igual acceso a información, información sobre territorios, intranet y otras aplicaciones.
- b. Será derecho y obligación de cada consejero/a participar en los espacios encomendados según la responsabilidad asignada.
- c. Darán cuenta trimestralmente del trabajo desarrollado en un informe enviado a los inscritos e inscritas.
- d. La publicación inmediata de los/as responsables de cada área, secretaría y territorio en la página web, con datos de contacto, funciones y competencias, así como enviar el organigrama con estos datos a todos los inscritos e inscritas en PODEMOS.

Artículo 2.6 - Reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico elaborará un reglamento de funcionamiento propio en su primera reunión.

Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

- a. Convocatoria de las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico (periodicidad, metodología de convocatoria...).
- b. Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones anonimizadas, resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
- c. Mecanismos de participación en las reuniones para los miembros del Consejo, incluyendo necesariamente una vía de participación telemática que garantice al máximo la igualdad de condiciones cuando no se pueda asistir presencialmente.
- d. La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo, que pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos, con independencia de la lista en la que se hubiera presentado, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.
- e. Si un/a responsable de área no puede demostrar durante dos rendiciones de cuentas que ha realizado su labor como responsable, perderá su condición de consejero/a, a no ser que el Consejo Ciudadano no le haya permitido responsabilizarse de ningún área, en cuyo caso, será la Asamblea Ciudadana la que revisará las responsabilidades de los miembros del Consejo Ciudadano.
- f. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del Consejo Ciudadano Autonómico a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

Artículo 2.7 - Corrección por género, por territorialidad y por origen

Solamente cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres se aplicaría la lista cremallera como mecanismo corrector. Por tanto, el Consejo Ciudadano tendrá como mínimo el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres.

La elección de los miembros elegidos en las demarcaciones municipales tendrán las siguientes restricciones:

- Ningún municipio podrá tener más de la $\frac{1}{4}$ parte de los puestos que correspondan a la

demarcación comarcal.

- Los municipios con menos de 5000 habitantes tendrán una cuota mínima de una $\frac{1}{4}$ parte de los puestos que correspondan a cada una de las demarcaciones comarcales.

El Consejo Ciudadano tendrá un máximo de 50% de miembros libres de cargos institucionales. La corrección empezaría por los cargos sorteados, y posteriormente por las personas elegidas en las demarcaciones comarcales.

Será incompatible presentarse para acceder al Consejo Ciudadano a través de la cuota de demarcaciones comarcales si previamente se ha presentado a través de la cuota de la Asamblea Ciudadana, y viceversa.

Artículo 2.8 - Duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros electos tendrá una duración de 4 años y el de los sorteados de 2 años. La parte sorteada del Consejo Ciudadano no verá alterados sus plazos de renovación por la celebración de una Asamblea Ciudadana Autonómica Extraordinaria Presencial.

En caso de baja o revocación de algún miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por la Asamblea Ciudadana Autonómica o designado por sorteo, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con el criterio de equilibrio de género establecido. En caso de baja de un miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por la cuota de los círculos, será preciso realizar otra asamblea comarcal en un plazo no superior a 6 meses para sustituirlo.

El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 2.9 - De las Comisiones de Trabajo

a. El diseño de las Comisiones de Trabajo lo decidirá el Consejo Ciudadano (miembros, duración, temática, apoyo externo, método de designación, etc.).

b. El Consejo Ciudadano Autonómico podrá decidir si los miembros de la Comisión de Trabajo en cuestión son consejeros exclusivamente, mix de consejeros y no consejeros, o exclusivamente de no consejeros.

c. Las Comisiones podrían ser lideradas por personas externas al Consejo Ciudadano si éste lo considerara conveniente.

d. Las Comisiones deberán mantener suficientemente informado al Consejo Ciudadano de la evolución de su trabajo, por iniciativa propia, a petición del Consejo Ciudadano o de alguno de sus miembros y, en todo caso, previamente a la celebración de la reunión del Consejo Ciudadano.

Artículo 2.10 - Mesa del Consejo. Funcionamiento.

1. En la primera reunión de órgano del Consejo Ciudadano Autonómico, se elegirá de entre sus miembros a tres personas que compondrán el órgano colegiado denominado Mesa que estará encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día y actas. Se garantizará la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando de que la misma sea compuesta por acuerdo unánime y, de no lograrlo, por mayoría simple. Para la elección de los miembros de la mesa, en primer lugar, se presentarán las personas que quieran ser candidatas (cualquier consejero o consejera puede presentarse, salvo la Portavocía General), a continuación, cada consejero o consejera emitirá un voto preferencial mediante VUT y saldrán elegidas las tres personas más votadas. Los miembros de la Mesa no serán elegibles para el Equipo Ejecutivo.

2. Las personas que componen la mesa distribuirán entre ellas las siguientes tareas, correspondiendo una tarea por persona:

- a. Representación y comunicación del Consejo Ciudadano como órgano colegiado, así como la moderación y orden de las reuniones.
- b. Sustitución del anterior en sus funciones durante su ausencia así como apoyo y asistencia a las mismas.
- c. Toma y archivo de actas así como de convocatoria formal de las reuniones de conformidad con el conjunto de la Mesa y en los términos previstos por el reglamento.

CAPÍTULO 3 - La Portavocía General

Artículo 3.1 - De la naturaleza de la Portavocía General

La Portavocía General Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel autonómico.

La Portavocía será la cara más visible de PODEMOS en los medios. En favor de la pluralidad y diversidad en la representación de PODEMOS, la Portavocía será reforzada con la figura de 3 vice-portavocías con quienes se presentará conjuntamente al proceso de elección. Además, el cargo de Portavocía, en tanto que representación máxima, será detentado de forma rotatoria por estas 4 personas, 2 de las cuales, al menos, deberán ser mujeres.

Artículo 3.2. - De la designación de la Portavocía General

Las candidaturas a Portavocía y 3 Vice-portavocías se presentarán en lista cerrada. Se designará a la lista de 4 personas que resulte ganadora como resultado de una elección con sistema de votación por ordenación preferencial recontada mediante Condorcet-Schulze.

Artículo 3.3 - De la designación del Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.

Será designado de entre los miembros del Consejo Ciudadano a propuesta de la Portavocía General. El Equipo Ejecutivo deberá ser ratificado por el Consejo Ciudadano por mayoría simple.

Artículo 3.4 - Funciones de la Portavocía General

Serán competencias de la(s) Portavocía(s):

- a. Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- b. Asegurar la coherencia comunicativa, la unidad organizativa interna y la coordinación de las Áreas de Trabajo del Equipo Ejecutivo.
- c. La Portavocía General presidirá el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano de Coordinación.
- d. La Portavocía General determinará el número de miembros del Equipo Ejecutivo respe-

tando la proporcionalidad de las listas que superen el 10% de los votos, siendo 10 el número mínimo de integrantes.

e. La Portavocía General definirá las Áreas en las que se articula el trabajo del Equipo Ejecutivo, incluyendo necesariamente el área de Organización, Finanzas, Contratación, Comunicación y Sociedad Civil y elegirá de entre los miembros del Equipo Ejecutivo a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.

f. Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.

g. La delegación de la representación orgánica y política en cada comunidad autónoma con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales y estatales como Secretario/a General Autonómico.

Artículo 3.5 - Función de las Vice-Portavocías

Las Vice-Portavocías ejercerán la representación de PODEMOS - PODEM CV en ausencia y/o delegación de la Portavocía General.

CAPÍTULO 4 - El Equipo Ejecutivo

Artículo 4.1 - De la naturaleza del Equipo Ejecutivo y organización interna

El Equipo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de PODEMOS. Serán las personas que se encargarán de dirigir el desarrollo del trabajo político y la organización y administración del partido en el día a día. Para ello, se estructuran en distintas Secretarías o Áreas.

Artículo 4.2: Secretarías Autonómicas

El trabajo del Equipo Ejecutivo se estructurará, al menos, mediante las siguientes Secretarías:

- a. Secretaría de Organización y Mediación (Art. 41 del documento organizativo estatal).
- b. Secretaría de Diseño y Estrategia de Campañas
- c. Secretaría de Finanzas y Transparencia
- d. Secretaría de Comunicación
- e. Secretaría de Movimientos Sociales y Sociedad Civil
- f. Secretaría de Extensión y Coordinación General
- g. Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad
- h. Secretaría de Mundo Rural y Marino (se dedicará a las políticas del Mundo Rural y Marino, y mantendrán un trabajo de coordinación y colaboración permanente con los círculos sectoriales vinculados a su temática)
- i. Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos (se encargará de generar sinergias y consolidar la presencia de los círculos dentro de la organización; tanto la forma como el funcionamiento de la Coordinadora Autonómica de Círculos quedarán regulados en un reglamento que aprobará el propio Consejo Ciudadano Autonómico. La Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos mantendrá un contacto fluido tanto con los círculos sectoriales y con la Estructura de Coordinación Territorial como con el Grupo parlamentario, el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de

asignación de recursos compartidos y de organización de actos, celebraciones, encuentros y eventos).

j. Secretaría de Autónoma de Municipalismo (debe servir como herramienta de trabajo y conexión entre las estructuras municipales y las autonómicas).

La Secretaría Autónoma de Municipalismo se encargará de identificar a lxs concejalxs vinculados de alguna manera a Podemos, con la finalidad de vertebrar territorio en vista de la municipales de 2019. Como organización, debemos tener identificadas las agrupaciones de electores que en su día hicieron primarias abiertas en listas tipo CUP y las que no, quienes hicieron la consulta ciudadana para conseguir el aval de Podemos y si la pasaron o no, si están gobernando o en la oposición, si accedieron a los consistorios mediante partidos instrumentales, si han pasado al grupo de no adscritos y por qué, su vinculación y trabajo con Podemos, con su Círculo territorial, con otros Círculos, con el Consejo Ciudadano territorial (si lo tuviese), con el Consejo Ciudadano Autonómico y con el Grupo Parlamentario Podemos - Podem CV, el cumplimiento del Código Ético de Podemos y el cumplimiento sobre la percepción de la remuneración salarial conforme a lo establecido por nuestra organización.

La Secretaría Autónoma de Municipalismo se encargará asimismo de crear un banco de mociones, aprovechando el trabajo realizado por lxs concejalxs de los distintos municipios y las propuestas estatales o autonómicas provenientes de Podemos, con el fin de equiparar en la medida de lo posible todas las iniciativas. Para ello, se pedirá a todxs lxs concejales, un informe que contenga todo el trabajo municipal realizado en los Plenos de los diferentes Ayuntamientos, ya sean Mociones, Declaraciones Institucionales, Ordenanzas, preguntas al Pleno etc.

La Secretaría Autónoma de Municipalismo se encargará de que lxs concejalxs vinculadxs a Podemos - Podem CV reciban mensualmente las pautas de trabajo a seguir en cuanto al trabajo institucional, mediante mociones y otras propuestas. Proporcionará a lxs concejalxs las líneas políticas básicas que les acerquen a los problemas reales de lxs vecinxs llevando una línea de actuación al unísono desde todos los Ayuntamientos, coordinada con el Grupo Parlamentario Podemos - Podem CV, sus PNLs y sus iniciativas y sobretodo con el Área de Comunicación a la que deberán proporcionar cualquier iniciativa para su publicidad. Debemos estar más cerca de la gente e intentar solucionar los problemas reales, para lo cual es importante visibilizar un trabajo coordinado y eficaz que sea capaz de generar en lxs vecinxs la percepción de que somos el cambio real.

La Secretaría autonómica de Municipalismo organizará una jornada de formación al mes en cada una de las tres provincias de nuestra comunidad. Las temáticas a tratar serán las líneas de trabajo del partido a nivel estatal coordinadas con la dirección de la organización, las autonómicas coordinadas con el Grupo Parlamentario Podemos - Podem CV, el Consejo Ciudadano Autonómico y las demandas realizadas por lxs concejalxs.

Artículo 4.3 - Funciones del Equipo Ejecutivo

a. Dar consistencia y canalizar los recursos humanos y materiales de PODEMOS para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano y adaptarla a las circunstancias del momento.

b. Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

c. Promover activamente la participación en todos los ámbitos de PODEMOS, así como y extender y consolidar la organización.

d. Gestionar los fondos del Programa IMPULSA.

e. Proponer al Consejo Ciudadano la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, de una Consulta Vinculante a los inscritos o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de PODEMOS.

- f. Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y/o el Consejo Ciudadano sobre la línea política de PODEMOS.
- g. Redactar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.
- h. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
- i. Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.
- j. Nombrar a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 4.4 - De la rendición de cuentas

El Equipo Ejecutivo rendirá cuentas trimestralmente al Consejo Ciudadano, ante quien presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho período. El informe se enviará una semana antes de la reunión ordinaria trimestral del Consejo y este, tras su revisión, procederá a su publicación ante la Asamblea Ciudadana en podemos.info. Los integrantes del Equipo Ejecutivo deberán podrán asistir a las reuniones del Consejo Ciudadano, con voz pero sin voto.

Artículo 4.5 - De los Referéndums a iniciativa del Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo podrá solicitar al Consejo Ciudadano la convocatoria de consultas vinculantes debiendo ser avaladas por mayoría simple en el Consejo Ciudadano para poder ejecutarse.

CAPÍTULO 5 - Mesa Ciudadana

Artículo 5.1 - Naturaleza, composición y elección de la Mesa Ciudadana.

1. Es el órgano emanado de la Asamblea Ciudadana encargado de garantizar la transparencia, gestionar los procesos electorales y asamblearios así como de atender a las propuestas, iniciativas y demandas de las personas inscritas en Podemos.
2. La Mesa Ciudadana estará compuesta por 12 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana mediante Voto Único Transferible (ver Anexo) en candidaturas unipersonales y con presentación aleatoria en la cabina de votación. Con la correspondiente corrección de género.
3. Tendrán un mandato de 4 años cuya elección se realizará simultáneamente a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
4. En caso de baja o revocación de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 5.2 - Competencias de la Mesa Ciudadana:

1. La organización técnica de la Asamblea Ciudadana en todas sus formas de convocatoria.
2. La preparación el orden del día de la «Trobada Valenciana».
3. Presidir, dinamizar y moderar las reuniones de la «Trobada Valenciana» sin derecho a voto.
4. Redactar los informes y actas de las reuniones y acuerdos de la «Trobada Valenciana».
5. Hacer el seguimiento de los apoyos de las Iniciativas de Base que promuevan consultas vinculantes a lo/as inscrito/as activos/as.
6. Preparar y gestionar todos los mecanismos de decisión de la Asamblea Ciudadana Autónoma: las Consultas Vinculantes a los/as inscrito/as activos/as, los procesos de designación de los órganos internos, los procesos de primarias para designar candidatos a cargos institucionales a nivel autonómico, los procesos revocatorios así como cualquier otro proceso asambleario autonómico.
7. Ejercer la función de defensoría del inscrito: Las personas inscritas en Podemos podrán acudir a la Mesa Ciudadana para que investigue cualquier actuación de los órganos del partido o sus representantes públicos presuntamente irregular, o que socave los derechos de los inscritos.
8. Intervenir de oficio en casos que lleguen a su conocimiento aunque no se haya presentado queja sobre ellos.
9. Podrá presentar informes y requerir acciones de subsanación a los órganos correspondientes. En caso de que estas peticiones sean desatendidas, podrá recurrir ante la Comisión de Garantías Democráticas para que esta dirima las mismas o valore elevar informe pidiendo apertura de expediente disciplinario, si fuese oportuno.
10. Elaborará, como mínimo un informe anual en el que dará cuenta de su trabajo.
11. Recibir y satisfacer las demandas de acceso a la información por parte de las personas inscritas de Podemos - Podem CV en términos de transparencia. Para ello trasladará y dará seguimiento de estas demandas a los órganos correspondientes, los cuales estarán obligados a facilitar toda la información en el plazo de un mes.
12. Gestionar un presupuesto propio asignado para material y personal de apoyo suficientes para el desarrollo de sus funciones, determinado por el Consejo Ciudadano Autonómico.
13. Elaborar el reglamento de Iniciativas de Base.
14. Realizar el control permanente sobre la gestión económica del partido. Para ello contratará al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen de su presupuesto. La auditoría de cada ejercicio se hará pública y accesible a cualquier ciudadano que la quiera consultar.
15. Elaborar el reglamento electoral general para órganos internos que utilice el VUT como sistema por defecto de recuento, así como sus modificaciones.
16. Elaborar el reglamento electoral general de primarias para listas electorales a cargos institucionales, que utilice un sistema preferencial de listas abiertas, así como sus modificaciones.
17. Convocar la renovación de los órganos disueltos por causas extraordinarias.
18. Ejercer de interlocutor válido con las autoridades y con las empresas contratadas que presten servicios informáticos para la facilitación digital de los procesos de votación internos.

Artículo 5.3 - Derechos de acceso de la Mesa Ciudadana a la información del resto de órganos de Podemos

Todos los órganos de Podemos - Podem CV estarán obligados a facilitar toda la información que les sea formalmente solicitada por parte de la Mesa Ciudadana, con el debido deber de sigilo y con especial atención a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 5.4 - Reglamento de la Mesa Ciudadana

La Mesa Ciudadana aprobará su propio reglamento por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO 6 - Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Artículo 6.1 - Naturaleza de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano, imparcial e independiente, encargado de conocer y resolver, en primera instancia, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos en su territorio, y de velar por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.

Artículo 6.2 - Composición.

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal está compuesta por 12 personas de las que al menos 8 personas serán juristas.
2. Habrá 6 personas designadas por sorteo, de las cuales 4 serán juristas y 2 legas.
3. Las personas electas lo serán con voto de ordenación preferencial recontado mediante VUT sobre candidaturas individuales o en listas de máximo 2 personas para garantizar su independencia. Las personas designadas por sorteo lo serán de entre un censo de voluntarias.
4. En su composición se asegurará como mínimo la mitad de mujeres en el órgano.
5. Todas las personas que resulten elegidas realizarán una formación en feminismo y LGTBI obligatoria en el plazo de dos meses desde su elección.
6. Su mandato será de 4 años, y la conformación del órgano se realizará simultáneamente a la Mesa Ciudadana, con al menos 3 meses de separación de las votaciones a la Portavocía General y al Consejo Ciudadano.
7. En caso de baja de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista correspondiente (electos o sorteados) que cumpla con los requisitos de género y de formación jurídica. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo será por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.
8. Se designará a una persona que desempeñará la Presidencia de la Comisión de Garantías, la cual podrá además asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico sin necesidad de autorización previa, así como proponer asuntos relativos al trabajo de la Comisión de Garantías que deben ser tratados durante las reuniones de dicho Consejo. La Presidencia podrá enviar a otra persona en su nombre al Consejo Ciudadano.
9. Para ser elegido como miembro de la Comisión de Garantías Democráticas así como para desempeñar las funciones dentro de la misma será necesario acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en Podemos de un año para las personas sorteadas y 6 meses para las personas electas y además:
 - a. No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización política.
 - b. No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales.

- c. No ostentar la gerencia del partido, la portavocía, dirección o ser responsable de cualquier equipo de trabajo.
- d. No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.
- e. No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Artículo 6.3 - De la revocación

Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica sólo podrán ser revocados, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las persona inscritas en Podemos.

Artículo 6.4 - Principios, presupuesto y funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, por el buen funcionamiento de la organización en la Comunidad Valenciana de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores en su ámbito territorial.

1. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.
2. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se rige por el principio de transparencia y por ello publicará todas las actas de sus reuniones así como sus decisiones incluidos los votos particulares de sus miembros, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos.
3. Elaborará una propuesta presupuestaria anual que elevará al Consejo Ciudadano Autonómico suficiente para ejercer convenientemente sus funciones y poder contratar al personal necesario para ello. El presupuesto asignado para material y personal de apoyo será el suficiente para el desarrollo de sus funciones, según las necesidades que se establezcan y será determinado por el Consejo Ciudadano Autonómico.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica tiene las siguientes funciones:

- a. Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos - Podem CV
- b. Proponer a las partes acudir a un proceso previo de mediación en aquellos procesos no disciplinarios o correspondientes a infracciones leves según el régimen disciplinario de Podemos. Dicha mediación deberá ser llevada a cabo por mediadores independientes a la Comisión de Garantías, de entre un censo de voluntarios capacitados establecido previamente.
- c. Dictar los informes no vinculantes que le soliciten las Áreas, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación u otros órganos autonómicos o municipales en el ámbito de sus competencias.
- d. Dictar resoluciones aclaratorias sobre interpretación a nivel autonómico de los Estatutos y la normativa de carácter autonómico.
- e. Exclusividad en el ámbito autonómico para establecer medidas cautelares, entre ellas la suspensión de militancia, con las restricciones habituales en Derecho, con opción de contradicción por la parte afectada, de haberla, en un plazo de tres días hábiles, mientras se

resuelve el proceso. Determinar, en la resolución propuesta del proceso en primera instancia, el mantenimiento o no de dichas medidas hasta que la resolución torne firme.

f. Desarrollar los protocolos de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo Ciudadano o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.

g. Elaborar y ejecutar con total independencia su presupuesto anual asignado por el Consejo Ciudadano anualmente.

h. Ejercer el resto de funciones y competencias que el documento de principios organizativos, Estatutos y demás normas de Podemos reconocen a la Comisión.

Artículo 6.5 - Funcionamiento

1. Las personas inscritas en Podemos que incumpliesen sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscaben o atenten contra los principios de Podemos, podrán ser objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se les dará audiencia.

2. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, los documentos organizativos autonómicos, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

3. Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación Autonómico superior. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ningún miembro inscrito sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

4. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica podrá llevar a cabo, a petición de parte, o de la Mesa Ciudadana en el ejercicio de sus funciones de defensoría del inscrito, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal.

5. Recibido conocimiento de los hechos la Comisión de Garantías Autonómica designará de entre las personas que la componen un instructor o una instructora y un secretario o secretaria, por turno rotatorio, y a quienes conformarán la terna que resolverá los recursos y tomará la decisión de fondo. Corresponde al instructor o instructora la petición de incoación de expediente al Consejo de Coordinación Autonómico o Estatal o el archivo del mismo. Esta decisión será notificada a las partes. La desestimación será recurrible en el plazo perentorio de 72 horas. Las partes podrán pedir al pleno de la Comisión de Garantías la recusación de cualquiera de las personas encargadas de la instrucción, o de cualquiera de los integrantes de la terna de deliberación, justificando cualquiera de las causas de recusación indicadas en el artículo 6.7

6. Para incoar un procedimiento sancionador, el Equipo Ejecutivo Autonómico deberá contar con un informe favorable a la incoación por parte de la Comisión de Garantías o de la Mesa Ciudadana.

7. En aquellos procesos correspondientes a hechos tipificados de carácter leve, la persona encargada de la instrucción escuchará a las partes en conflicto y podrá ofrecer una mediación previa. Dicha mediación tendrá un plazo establecido desde su inicio hasta su final y su composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

8. Una vez iniciado el expediente disciplinario por el Consejo de Coordinación, corresponde

en exclusiva a la persona encargada de la instrucción la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión de militancia. Siendo tales medidas limitativas de los derechos de la persona inscrita la decisión será recurrible ante la Comisión Territorial o Estatal en plazo de tres días naturales. La Comisión habrá de resolver en el plazo de tres días naturales desde la recepción del recurso.

9. La persona encargada de la instrucción determinará la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de las mismas siendo su decisión irrecurrible. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona inscrita objeto del expediente tendrá un plazo de diez días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y para proponer otras pruebas que habrán de ser admitidas por la persona encargada de la instrucción en decisión contra la que no cabe recurso.

10. En los casos cuya denuncia y posibles infracciones estén relacionadas con el acoso machista, el instructor deberá recabar informe preceptivo de una persona experta externa especialista en la cuestión, el cual deberá acompañar a la resolución que se adopte

11. Completada la instrucción del expediente la persona encargada de la instrucción acordará el archivo o la remisión a la terna designada para que se dicte la resolución que proceda. Cualquiera de estas decisiones será irrecurrible.

12. La decisión se adoptará por la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica en el plazo de diez días naturales y deberá ser comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante la Comisión Estatal de Garantías.

13. De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

14. Se establece un plazo máximo de 6 meses desde que se incoa el expediente hasta que se produce la resolución del mismo. En caso de apelación, el plazo máximo de resolución puede extenderse por otros 3 meses más. En el caso de que la infracción esté relacionada con una cuestión de acoso machista o similar, los plazos se reducirán a la mitad en todas las fases e instancias del procedimiento.

Artículo 6.6 - Procedimientos de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta del Consejo de Coordinación Autonómico, encargará a una de sus secretarías las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómica podrán conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Artículo 6.7 - Causas de abstención y recusación

1. Son causas de abstención y, en su caso, de recusación.

- a. Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como tener vínculos familiares de cualquier tipo.
 - b. Amistad íntima o enemistad manifiesta,
 - c. Haber conocido anteriormente los hechos o haber asesorado a la persona inscrita sobre los mismos.
 - d. Tener interés directo o indirecto en la causa
 - e. Haber ocupado cargo orgánico o desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales se haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.
 - f. Ser o haber sido denunciante o acusación de cualquiera de las partes
2. Si alguno de los miembros de la Comisión decidiera abstenerse, tal decisión tendrá inmediato efecto sin recurso alguno. Si se tratase de la recusación, se dará traslado a la persona recusada para que manifieste si concurre la causa invocada. Si así lo estimara tendrá inmediato efecto sin recurso alguno y si no lo hiciera, la cuestión podrá plantearse ante el pleno de la Comisión que habrá de resolver en el plazo de 5 días a contar desde que tuviera conocimiento del hecho.

TÍTULO 2

COORDINACIÓN TERRITORIAL Y CÍRCULOS

CAPÍTULO 1 - Coordinadoras territoriales

Artículo 7.1 - Naturaleza de la Estructura de Coordinación Territorial

- a. La Estructura de Coordinación Territorial tendrá tres niveles: comarcas naturales, Demarcaciones Comarcales y Coordinadora Territorial Autónoma.
- b. Esta estructura estará compuesta por todos los círculos territoriales, sectoriales, representantes de los órganos municipales y de los representantes institucionales de todos los niveles.
- c. Su función estará orientada a ser una herramienta para generar sinergias, compartir recursos e información, extender la presencia de Podemos en el territorio, consolidar la integración de los círculos entre ellos y con las áreas y secretarías, compartir buenas prácticas, mociones, políticas municipales...

Artículo 7.2 - Niveles de la Estructura de Coordinación Territorial

Primer nivel - Comarcas naturales: Coordinadoras Comarcales

- a. Reglamento organizativo autónomo.
- b. Composición mínima:
 - 1 hombre y 1 mujer por círculo territorial.
 - 1 concejal por municipio si lo hubiere.
 - 1 representante del CCM por municipio o el SGM (o 1 delegado suyo).
- c. Todas ellas con voz y voto, sin carácter necesariamente exclusivo: el Reglamento organizativo autónomo determinará el número y naturaleza final de todas las personas asistentes y su derecho a voz y/o voto.
- d. Reunión mensual.
- e. Rotación del municipio de reunión.
- f. Cuando haya varias opciones, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial.

Segundo nivel - Las 5 Demarcaciones Comarcales: Coordinadoras de Demarcación Comarcal

- a. Reglamento organizativo autónomo.
- b. Composición mínima:
 - 2 personas por comarca natural en representación de los círculos territoriales.
 - 1 concejal/a por municipio.
 - 1 persona representante de la SGM o del CCM por municipio.
 - 1 persona como enlace por cada círculo sectorial.
 - 2 diputados/as en representación del grupo provincial designados por el grupo parlamentario provincial.
 - 2 diputados/as en representación del grupo autonómico designados por el grupo parlamentario autonómico.
 - 2 representantes de la Secretaría de Coordinación Territorial y Círculos.
- c. Todas ellas con voz y voto, sin carácter necesariamente exclusivo: el Reglamento organizativo autónomo determinará el número y naturaleza final de todos los asistentes, componentes de la Coordinadora y su derecho a voz y/o voto.
- d. Cualquier miembro de la Demarcación Comarcal podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.
- e. Reunión trimestral, cuya convocatoria ordinaria correrá a cargo de la Mesa de la Demarcación Comarcal.
- f. Iniciativa de convocatoria extraordinaria: de los miembros con derecho a voto.
- g. Las reuniones no requieren quórum para empezar y realizarse, aunque sí para tomar decisiones.
- h. Cuando haya varias opciones, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial.

Tercer nivel: Coordinadora Territorial Autonómica

- a. Reglamento organizativo autónomo, a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial

y de Círculos.

b. Reunión trimestral.

c. Composición mínima:

- El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y de Círculos.
- 2 personas por Demarcación Comarcal en representación de los círculos territoriales.
- 2 concejalxs por Demarcación Comarcal
- 1 persona representante de la SGM o del CCM por Demarcación Comarcal
- 1 persona como enlace por cada Círculo Sectorial
- 2 diputadxs en representación del grupo provincial
- 2 diputadxs en representación del grupo autonómico
- 2 personas representantes de la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos.
- 2 Senadores/as.

d. Todas ellas con voz y voto, sin carácter necesariamente exclusivo: el Reglamento organizativo autónomo determinará el número y naturaleza final de todos los asistentes, componentes de la Coordinadora y su derecho a voz y/o voto.

e. Cualquier miembro de la Demarcación Comarcal podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.

f. Las reuniones no requieren quórum para empezar y realizarse, aunque sí para tomar decisiones.

g. Cuando haya varias opciones, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial.

Artículo 7.4 - Coordinación con la estructura regional institucional y Equipo Ejecutivo

Cada Círculo Sectorial deberá tener de referencia a una Secretaría o un Área del Consejo Ciudadano, y a su vez debe estar en conexión con el/la diputado/a autonómico encargado de sus temas sectoriales.

La Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos mantendrá un contacto fluido tanto con los círculos sectoriales y con la Estructura de Coordinación Territorial como con el Grupo parlamentario, el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de asignación de recursos compartidos y de organización de actos, celebraciones, encuentros y eventos.

Capítulo 2 - Círculos Sectoriales

Artículo 8 - Los Círculos Sectoriales

1. Podrán constituirse Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente relativos a áreas progra-

máticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso, todos los Círculos Sectoriales estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano Autonómico, y serán de ámbito autonómico, no pudiendo existir círculos sectoriales de un ámbito inferior.

2. Se aplicará un principio estricto de no duplicidad sectorial: no podrán existir dos Círculos con similar ámbito sectorial en el mismo territorio. La Secretaría de Organización Autonómica arbitrará en estos casos de duplicidad.

3. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:

- a. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.
- b. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
- c. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.

4. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les competan.

5. Los Círculos Sectoriales autonómicos podrán constituir enlaces y equipos de trabajo en el ámbito comarcal, municipal o de barrio.

6. El Consejo Ciudadano Autonómico tendrá la obligación de consultar sus iniciativas legislativas y su programa electoral a los Círculos Sectoriales, en el área a la que hayan sido asignados. Si el tema a tratar afecta a más de un Círculo Sectorial, se pasará a más de un Círculo Sectorial. Los Círculos Sectoriales realizarán una valoración que puede ser negativa, positiva o con sugerencias transaccionales a la Secretaría del área correspondiente.

7. Además, los Círculos Sectoriales, en el área que les corresponda tendrán derecho a presentar propuestas para los programas electorales al Consejo Ciudadano Autonómico que les correspondan y reflejar de modo que sea público para las personas inscritas en Podemos cuál ha sido su propuesta, y si esta ha sido aceptada o rechazada.

8. Cada Círculo Sectorial contará con apoyo logístico y facilitación de cualquier tipo para su actividad normal por parte la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos, pudiendo percibir fondos económicos en base a proyectos específicos de los que deberá rendir cuentas públicas.

Artículo 9 - Funcionamiento y competencia de los Círculos

1. Los Círculos Sectoriales son autónomos y soberanos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios democráticos de la organización y de los derechos humanos.

2. El desarrollo del reglamento interno de cada círculo sectorial será responsabilidad de cada círculo sectorial.

3. Cualquier responsabilidad que se asigne dentro del Círculo se realizará por medio de una votación abierta de acuerdo a lo que establezca el documento de funcionamiento y organización del Círculo. La votación deberá ser anunciada y publicada con 7 días naturales de antelación. El reglamento incluirá un mecanismo revocatorio, así como la duración del mandato y limitación de mandatos en caso de existir.

4. Las responsabilidades dentro del Círculo deben rotar, de forma que cada vez más personas asuman temporalmente alguna función específica.

5. La Asamblea de los Círculos es el espacio central de encuentro, debate y toma de decisiones del Círculo.
 - a. Tiene carácter abierto y presencial.
 - b. Las convocatorias de las mismas serán públicas con al menos 3 días naturales de antelación y contendrán la fecha, la hora el lugar y el orden del día.
 - c. En toda sesión se deberá levantar acta, que siempre será pública y accesible, y al menos habrá un moderador o moderadora.
 - d. No será necesario un quórum de constitución mínimo para las reuniones de la Asamblea, pero será necesario un quórum mínimo para la toma de decisiones que se establecerá en el documento de funcionamiento y organización del Círculo y que en cualquier caso no podrá ser menor a 3 personas.
6. Los Grupos de Trabajo del Círculo (ya se denominen área, comisión, comité, etc) serán creadas por los Círculos dentro de su autonomía organizativa para la realización de las funciones que la Asamblea del Círculo delegue.
 - a. Funcionarán bajo los principios de máxima apertura, participación y transparencia, siendo sus reuniones públicas y abiertas.
 - b. Habrá una persona responsable de dinamizar y dar cuenta a la Asamblea del trabajo realizado.
 - c. Los Grupos de Trabajo y sus funciones deberán quedar reflejados en el documento de funcionamiento y organización del Círculo.
 - d. Al menos uno de los Grupos de Trabajo asumirá las funciones de funcionamiento de la Asamblea (moderación, acta, etc.)
 - e. Al menos uno de los grupos de trabajo será de igualdad e impulsará mecanismos de conciliación y feminización de las formas de funcionar del círculo.
7. Cada Círculo contará con dos enlaces de Círculo, de los cuales al menos una será mujer. Serán los interlocutores del Círculo ante el resto de la organización, actuando como cauce de información y asistiendo a las reuniones y órganos que los convoque. Además, deberán dar cuenta ante la Asamblea.
8. El Círculo podrá disponer, si lo desea, de una Portavocía de dos miembros, de los cuales una será mujer. Su labor será de representar al Círculo frente a la ciudadanía, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación en los asuntos que atañan a sus funciones y competencias. Siempre se respetará lo establecido en materia de representación pública y portavocía para el resto de órganos de Podemos.
9. Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos de mediación activa para la resolución de conflictos.

Capítulo 2 - Círculos Territoriales: Espacios Municipales

Artículo 10 - Tipos de municipios

El esquema municipal se basará en dos tipos de municipios en base al número de militantes que tengan:

- Los municipios de menos de 51 militantes tendrán un único espacio municipal. En este espacio, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se hallan en el plenario de sus miembros y para las competencias ejecutivas se elegirá un Portavoz Municipal y al menos un Consejo de Coordinación Municipal para los municipios con más de 11 militantes.
- Los municipios de más de 50 militantes mantendrán la separación entre órganos y círculos.

culos, pero en fuerte interrelación. Elegirán Portavocía Municipal y un Consejo Ciudadano Municipal que podría coordinarse con los círculos del municipio.

Artículo 11 - Sistema electoral municipios de menos de 51 militantes

a. El Portavoz Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales de duración mínima de 2 días (al menos uno de ellos festivo). La organización le corresponde al plenario municipal, y, en su ausencia, corresponderá a los círculos territoriales del municipio, siempre bajo la supervisión de la Secretaría de Organización Autónoma y la Mesa Ciudadana.

b. El sistema de votación será por ordenación preferencial recontada mediante Condorcet-Schulze para elegir al Portavoz Municipal, y Voto Único Transferible para elegir el Consejo de Coordinación Municipal. Deberá haber un ordenador en las reuniones que permita la votación con medios informáticos.

c. Podrán votar los órganos o cualquier decisión del plenario todas aquellas personas que acrediten una vinculación habitual y significativa, para lo cual bastará estar inscrito en el municipio en cuestión.

TÍTULO III MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPACIÓN

Capítulo 1 - Iniciativas Ciudadanas y Consultas Vinculantes

Artículo 12 - Naturaleza de las Consultas Vinculantes a la Asamblea Ciudadana de Podemos - Podem CV a nivel autonómico y municipal

1. Las Consultas Vinculantes en Podemos - Podem CV podrán ser convocadas mediante las

Iniciativas de Base (de inscritos y círculos), por el Consejo Ciudadano y por la Portavocía General de los órganos municipales.

2. Para una correcta y amplia participación, los Consejos Ciudadanos Municipales y los Círculos se asegurarán de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.
3. La Mesa Ciudadana tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Vinculantes con el objetivo de conseguir la máxima igualdad de oportunidades y neutralidad posibles.

Artículo 13 - Tipos de Consultas Vinculantes autonómicas y municipales en la Comunidad Valenciana

1. Consulta general: elevar propuestas de carácter programático, derogación de medidas adoptadas por los órganos directivos, mandatos hacia los órganos directivos y cualquier otro asunto que no se enmarque en las otras categorías.
2. Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano: llevar un asunto de especial interés a la siguiente reunión del Consejo Ciudadano correspondiente.
3. Consulta estatutaria: proponer cambios concretos en los documentos organizativos autonómicos o municipales.
4. Proceso Revocatorio: remover a alguien de su cargo.
5. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Extraordinaria: proceso amplio en el que 1) se realizan cambios extensos en los documentos organizativos, y 2) se procede a la renovación de los órganos directivos (Portavocía General y Consejo Ciudadano).

Artículo 14 - Apoyos necesarios para que una Iniciativa de Base inicie una Consulta Vinculante

Las Iniciativas de Base podrán iniciarse con los siguientes apoyos para:

- a. Consulta General 10% de las personas inscritas activas y 20% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- b. Consulta Estatutaria (Documentos): 10% de las personas inscritas activas y 20% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- c. Proceso Revocatorio: 20% de las personas inscritas activas y 25% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- d. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Extraordinaria: 25% de las personas inscritas activas y 30% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.

Artículo 15 - Naturaleza y Fases de las Iniciativas de Base

1. Se utilizará Plaza Podemos, o una plataforma equivalente, junto al Portal de Participación para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos para su tramitación en la Mesa Ciudadana y su aprobación o denegación en Consulta Vinculante. Un boletín electrónico, al cual todos los miembros de Podemos estarán suscritos por defecto, informará periódicamente sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas individuales) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa.
2. Fases
 - a. Fase 1: las Iniciativas de Base surgirán desde la Plaza Podemos o equivalente. En la sección para realizar las propuestas se mostrarán las Iniciativas de Base por temáticas, y pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y otros que

podrían definirse. Los círculos podrán patrocinar o apadrinar las propuestas, pero en cualquier caso, la firma de apoyo a las propuestas será siempre individual a efectos de la contabilización de los porcentajes de apoyo recabado.

- b. Fase 2: cuando una Iniciativa de Base supere el 0,4% (mínimo 20 personas), pasará a esta fase en el Portal de Participación, donde podrán consultarse las iniciativas en marcha, así como un histórico con las Iniciativas ya aprobadas y expiradas. Las Iniciativas de Base se mostrarán por temáticas y pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y otros que pudieran definirse. A partir de la entrada en el Portal de Participación, la Iniciativa de Base contará con 6 meses para recabar los apoyos necesarios. Una vez que una Iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será obligatorio que se introduzca esta en el orden del día del siguiente Consejo Ciudadano de la escala territorial correspondiente para que éste tome una posición al respecto.
- c. Fase 3: si la Iniciativa de Base alcanza los apoyos exigidos, la Mesa Ciudadana (durante un máximo de 2 semanas) mediará para conseguir una propuesta de formulación de la Consulta Vinculante, entre el grupo promotor de la Iniciativa de Base y una Comisión específica del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de desacuerdo, ambas formulaciones (o las formulaciones que superen el 20% de apoyo en el Consejo Ciudadano correspondiente) continuarán las siguientes fases del proceso de votación (de publicidad, debate y votación), con especial atención a la accesibilidad para la participación e inclusión total.
- d. Fase 4: inicio de la Consulta Vinculante, proceso de debate y votación:
 - i. se harán mediante sistemas telemáticos garantizando así que nadie queda excluido.
 - ii. se publicitarán de forma prioritaria y clara en la página web de Podemos y en todos sus canales informativos.
 - iii. tendrán un plazo de difusión (2 semanas) y un plazo de debate previo (2 semanas) no inferior a 30 días, a excepción de aquellas Consultas que el Consejo Ciudadano por mayoría de dos tercios declare como urgentes, en cuyo caso se podrán acortar los plazos. Esta declaración y plazos deberán ser ratificados Mesa Ciudadana reunida de urgencia. La declaración tendrá que ser motivada.
 - iv. la Mesa Ciudadana organizará al menos un debate presencial entre los proponentes y sus críticos que deberá ser transmitido online. Se podrán agrupar el debate de varias Consultas para su debate conjunto.
 - v. se informará de las Iniciativas de Base a través de un Boletín Electrónico al que por defecto estarán suscritos todos los miembros de Podemos. Este se enviará regularmente dando parte de las votaciones y debates en curso.
 - vi. se agruparán trimestralmente y la votación durará una semana a excepción de aquellos declarados urgentes que podrán tener otros plazos
 - vii. las consultas vinculantes de dos opciones se decidirán por mayoría absoluta (50%+1). En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze. En el caso de votaciones de más de dos opciones con un resultado de varios ganadores se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT (ver en los Anexos).
 - viii. cuando una propuesta suponga un coste económico para Podemos, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en el Referéndum
 - ix. durante el periodo de debate deberán exponerse los argumentos que justifiquen la defensa de todas las posturas. Junto a la consulta deberá aparecer un resumen, aprobado por la Mesa Ciudadana, de todas las perspectivas y el informe de la

consulta deliberativa.

- x. la votación durará 7 días y se realizará simultáneamente a la última semana de debate.

En el ámbito municipal, se necesitará un quorum mínimo del 10% de las personas inscritas para que sean válidas las votaciones.

Artículo 16 - De la tramitación de las Iniciativas de Base

1. La Mesa Ciudadana será el órgano encargado de tramitar las Iniciativas de Base. El promotor de la iniciativa podrá interrumpir el proceso en cualquier momento retirando la consulta. Si esta ha alcanzado la Fase 3 sólo podrá hacerlo previa consulta a la Mesa Ciudadana.
2. El Consejo Ciudadano Autonómico y la «Trobada Valenciana» podrán modular lo siguiente:
 - a. La «Trobada Valenciana» podrá iniciar una Iniciativa de Base cuya recopilación de apoyos comience con un 8% para las Consultas Generales, y con un 6% para las Consultas Estatutarias. También podrá añadir dichos % a Iniciativas de Base que estén ya en curso de recopilación de apoyos.
 - b. El Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión, podrá contactar en todo momento con el agente impulsor para ofrecerle tomar la medida propuesta sin que llegue a Consulta o ayudándole a lanzarla desde el propio Consejo. Si el agente impulsor acepta la propuesta formulada, aparecerá automáticamente en el histórico de iniciativas aprobadas.
1. El Consejo Ciudadano podrá bloquear, por mayoría cualificada de 2/3 una Iniciativa de Base durante las fases 1 y 2, cuando se considere que se trata de una iniciativa repetida sin justificación o cuando se considere que incumplen los principios éticos o políticos.
2. El Consejo Ciudadano podrá por mayoría de de sus miembros, alterar los plazos ordinarios de una Consulta Ciudadana mediante una tramitación de urgencia.
3. El Consejo Ciudadano podrá realizar varias propuestas alternativas si cada una de ellas consigue el 20% de apoyo de sus miembros.
4. Deberán justificarse y razonarse todas las decisiones sobre bloqueos, tramitaciones de urgencia o contrapropuestas de las Iniciativas de Base.

Artículo 17 - El reglamento de las Iniciativas de Base Autonómico establecerá lo siguiente

1. Plazo límite de vigencia de las iniciativas, no pudiendo reducirse por debajo de 6 meses.
2. Posibles advertencias y penalizaciones para los casos reincidentes a los proponentes que lancen propuestas que sean contrarias a los principios éticos o políticos de Podemos o que entorpezcan la normal tramitación de iniciativas (por ejemplo: suspensiones temporales del derecho a propuesta, u otros
3. Condiciones y plazos que debe cumplir el Consejo Ciudadano para plantear sus posibles contrapropuestas a las Iniciativas de Base.
4. Máximo número de propuestas que un miembro de Podemos podrá lanzar por periodo de tiempo.
5. Los requisitos y condiciones para que estas puedan validarse, entre las que se encontrarán:
 - a. Estar inscrito en Podemos.
 - b. Tener una forma de contacto entre la organización y el agente impulsor de la inicia-

tiva.

- c. Ajustarse al ámbito territorial interpelado. La decisión que se pretende con la consulta no puede afectar a ámbitos territoriales diferentes al conjunto de las personas inscritas territoriales sobre los que se lanza la consulta.
1. Difusión: Se informará por email a las personas inscritas de la escala territorial correspondiente sobre las iniciativas que hayan alcanzado el 3% de los apoyos, así como de aquellas que hayan Consultas Ciudadanas que vayan a realizarse en la votación trimestral.
2. Las cuentas oficiales de redes sociales dedicarán al menos 2 posts de Facebook y 2 tweets
3. Los días o semanas de antelación a la votación en los que debe cerrarse el censo.

Artículo 18 - Requisitos para un proceso válido de revocación

1. No se podrán iniciar estos procesos hasta que no haya pasado la mitad del mandato.
2. Las razones que motivaron la revocación deberán ser expuestas por quienes la proponen y debatidas públicamente.
3. Se deberá permitir la defensa de la persona acusada.
4. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.
5. Si la persona revocada se presentó al cargo dentro de una lista, correrá la lista a la siguiente persona que hubiera resultado elegida hasta que finalmente se cubra el puesto. La duración del mandato será por el tiempo de mandato restante.

Capítulo 2. «Trobada Valenciana»

Artículo 19 - «Trobada Valenciana»

1. La «Trobada Valenciana» es un espacio de encuentro para la deliberación y el debate plural y diverso capaz de articular la multitud que nutre la savia de Podemos - Podem CV.
2. En nuestra organización hay muchas formas de participar y este espacio permite la mezcla de ideas y personas de distintos orígenes y sensibilidades dentro del proyecto común. Un espacio donde se pueda fortalecer, enriquecer y potenciar la elaboración de los grandes consensos.
3. Se convocará al menos cada 12 meses, con plazo previo de convocatoria de al menos cuatro semanas. Sus miembros deberán ser designados antes de la convocatoria.

Artículo 20. Son funciones de la «Trobada Valenciana»

1. Debatar y priorizar, para el traslado de sus conclusiones a los órganos competentes en la decisión y/o ejecución, la adaptación de las líneas de trabajo político de Podemos - Podemos CV aprobadas por la Asamblea Ciudadana, pudiendo incluir la decisión sobre líneas de trabajo programáticas e institucionales.
2. Debatar y realizar propuestas de modificación al Consejo Ciudadano sobre reglamentos aprobados por dicho órgano.
3. Articular la discusión y el debate previo a la consulta a la Asamblea Ciudadana sobre posibles pactos electorales, de gobierno o de investidura.
4. Proponer puntos del orden del día para el Consejo Ciudadano, para que el órgano se pronuncie al respecto.
5. Solicitar la comparecencia de cualquier cargo orgánico o institucional para tratar sobre algún tema relevante o de interés.
6. Las resoluciones de la «Trobada Valenciana» podrán ser (sin carácter excluyente):
 - a. publicadas y difundidas.
 - b. enviadas a los órganos para su toma en consideración.
 - c. incluirse en el portal de participación en forma de Iniciativa de Base General que contaría con un apoyo inicial del 8% o como Iniciativa de Base Estatutaria que contaría con un apoyo inicial del 6%, dependiendo de la tipología de la resolución.

Artículo 21 - Composición de la «Trobada Valenciana»

1. Para garantizar que este espacio de deliberación y proposición cuente con un alto grado de pluralidad y proporcionalidad necesitamos que represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de Podemos. Por ello, la «Trobada Valenciana» debe constituirse integrando la heterogeneidad y diversidad de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con Podemos sin formar parte de grupos, familias o equipos.
2. La «Trobada Valenciana» constará de 60 miembros, además de los miembros natos. Cada «Trobada Valenciana» contará con su propio proceso previo de selección de miembros, siendo posible repetir membresía. Por tanto, las 3 vías de acceso para conformar un órgano de gran potencia democrática serán:
 - a. 10 miembros natos (al menos 5 mujeres) con voz y voto designados por sorteo de entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico.
 - b. 20 miembros (al menos 10 mujeres) por votación presencial de los círculos de cada demarcación comarcal. Se elegirán 4 personas de cada demarcación comarcal mediante un sistema de votación de ordenación por preferencias (recontado mediante VUT si se cuenta con los medios informáticos necesarios o mediante Borda Dowdall de divisores impares si el recuento debe hacerse manualmente) en una asamblea presencial de círculos de cada Demarcación Comarcal, a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial o sectorial de dicha Demarcación Comarcal .
 - c. 30 miembros por sorteo (al menos 15 mujeres) entre voluntarios/as en circunscripción única. Para ser designable por sorteo para la coordinación de la «Trobada Valenciana», deberá cumplirse al menos uno de estos dos requisitos: antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos o bien contar con el aval de un círculo validado

o cualquier órgano de Podemos.

El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo.

Artículo 22 - Miembros natos de la «Trobada Valenciana»

1. La Mesa Ciudadana, en tanto que organizador y dinamizador de los procesos participativos, tendrá voz, pero no voto, para cumplir con sus cometidos procedimentales y de dinamización.
2. La Portavocía Autonómica con voz pero sin voto.
3. La representación que la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica determine (en número no superior a 2) con voz pero sin voto.
4. Los miembros del Equipo Ejecutivo, para solventar cuantas dudas o aclaraciones que se puedan plantear en la «Trobada Valenciana», no teniendo voto y absteniéndose de condicionar la posición final de la «Trobada Valenciana» con sus intervenciones.
5. Además, la «Trobada Valenciana», podrá realizar ocasionalmente invitaciones a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz pero nunca voto.

Artículo 23 - Reglamento de la «Trobada Valenciana»

1. La Mesa Ciudadana elaborará el borrador de reglamento de funcionamiento de la «Trobada Valenciana».
2. Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:
 - a. Convocatoria de las reuniones de la «Trobada Valenciana» (periodicidad, metodología de convocatoria...).
 - b. Para la configuración del orden del día, se contemplarán las propuestas más relevantes emanadas de Plaza Podemos y de la red de debate “de abajo a arriba”, a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos. (Ver como)
 - c. A cargo de la Mesa Ciudadana quedará la distribución de documentación oportuna relativa a los puntos del día a tratar en la reunión presencial de la «Trobada Valenciana». También se ocupará de la toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, sin que figure el nombre del consejero interviniente para preservar el anonimato), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
 - d. Se habilitará un procedimiento por el cual desde Plaza Podemos las personas inscritas puedan proponer temas a tratar por la «Trobada Valenciana».
 - e. Detallar el funcionamiento de la Democracia 4.0 (ver Anexo) en la «Trobada Valenciana», según el cual todos los puntos del orden del día serán sometidos a votación telemática de la Asamblea Ciudadana en la semana posterior a la celebración de la «Trobada Valenciana».
 - f. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del espacio de Coordinación de la «Trobada Valenciana» a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.
 - g. Las votaciones con más de 2 opciones se realizarán mediante un sistema preferencial de ordenación de preferencias de Voto Único Transferible (VUT).
 - h. Las votaciones binarias se decidirán por mayoría absoluta (50%+1). En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condor-

et-Schulze. En el caso de votaciones de más de dos opciones con un resultado de varios ganadores se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT (ver en los Anexos).

Artículo 24 - Red de debate “de abajo a arriba”

1. La Mesa Ciudadana articulará un proceso de priorización y aporte de temas de debate a la «Trobada Valenciana», (propuestos por la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos) partiendo desde los círculos, tanto territoriales como sectoriales así como cualquiera de los foros presenciales y online de participación, como Plaza Podemos o una plataforma tecnológica similar.
2. Estos aportes serán priorizados a cada paso, culminando en puntos del orden del día a tratar en la «Trobada Valenciana». Se incentivará la participación en el debate de los cargos orgánicos e institucionales.
3. Este proceso deberá llevarse a cabo a lo largo del año y será globalmente diseñado de modo tal que se vayan extrayendo cuestiones cruciales con mucho consenso en el conjunto de personas inscritas para así alimentar las deliberaciones finales en la «Trobada Valenciana». Este proceso de deliberación colectiva culminará con su posterior votación telemática por parte de toda la Asamblea Ciudadana mediante el sistema Democracia 4.0.
4. Este sistema reticular de extracción y elaboración de proposición de temáticas relevantes emanadas del debate sistematizado de círculos será concebido no solamente para ir decantando aquellas cuestiones que generen más interés para ser incluidas como puntos del orden del día de la «Trobada Valenciana» anual, sino que también pueden ser aprovechadas por los órganos de dirección territorial.

Capítulo 3 - Otros elementos de la participación

Artículo 25 - Grupos deliberativos de apoyo a las consultas

1. Los grupos deliberativos son un dispositivo que busca incorporar una dimensión deliberativa a las Consultas Vinculantes.
2. En todas las consultas se acompañará su convocatoria de un documento fruto de la deliberación de una muestra representativa de inscritas en Podemos ilustrativa de la opinión de los mismos sobre la temática de consulta. Para la elaboración de este documento:
 - a. Se elegirá por sorteo entre quienes se presenten voluntarias una muestra representativa de personas inscritas en Podemos considerando criterios de sexo, edad y representatividad territorial.
 - b. Para el funcionamiento de los debates se habilitarán los medios físicos y telemáticos necesarios.
 - c. El grupo de personas inscritas tendrá un tamaño comprendido entre 20 y 30 personas.
 - d. Contará con un plazo de 10 a 14 días para elaborar este documento, que podrá incorporar cuestiones de consenso y elementos en discusión en su resolución final.
 - e. Para el desarrollo de estos debates, las personas participantes en el grupo podrán solicitar la asistencia de expertas externas o de cargos públicos de Podemos.
 - f. Se reservará el anonimato de las personas participantes.

- g. El conjunto de las personas inscritas en Podemos recibirán al menos 15 días antes de la celebración de la consulta, el documento elaborado por este grupo orientativo de su opinión.

Artículo 26 - El Censo

1. Podemos - Podem CV tendrá pleno acceso al control y la custodia de los censos de personas inscritas de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
2. Se establecerá un protocolo que, partiendo del respeto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, permita el uso del censo para determinadas cuestiones para los órganos autonómicos y Consejos Ciudadanos Municipales, por ejemplo para el envío de convocatorias y que los Círculos puedan enviar mensajes y convocatorias de actos.
3. Para garantizar estudios con perspectiva de género, se introducirá la pregunta de sexo a la hora de inscribirse.
4. Se diferenciará entre el Censo Activo, conformado por las personas inscritas activas, que lo formarían las personas que hubieran participado en los tres últimos procesos o consultas, y personas inscritas pasivas, quienes no habían mostrado ningún tipo de actividad en un período largo. Las personas inscritas inactivas pasarán a formar parte automáticamente del censo activo en el que momento en el que se autentifiquen en el portal de participación. En cualquier momento de un proceso de consulta y/ o votación las personas inscritas inactivas podrán pasar al censo de personas inscritas activas.
5. Respecto a la superación de umbrales para todos los mecanismos de participación, se considerará superado un umbral si ello ocurre en cualquier momento, aunque en un momento posterior el censo fluctúe y el umbral crezca de tal forma que se vuelva a estar por debajo del umbral.
6. Cada ámbito territorial podrá conocer, además del censo general, la cantidad de inscritas activas y pasivas en su territorio.
7. En ningún proceso de consulta o participación se podrá hacer uso de los censos en favor de una posición o candidatura determinada. La Mesa Ciudadana y la Comisión de Garantías Autonómica asegurarán el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en los procesos democráticos de Podemos - Podem CV.

Capítulo 4 - Garantías de Reforma Estatutaria

Artículo 27 - Garantías a las Iniciativas de Base

La reducción del plazo límite de vigencia de las Iniciativas de base (6 meses) tendrá que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.

Artículo 28 - Garantías de reformas amplias mediante un proceso estructurado y pausado

Las Iniciativas de Base y las Consultas por iniciativa orgánica no podrán someter a votación

en bloque reformas de apartados distintos de los documentos organizativos autonómicos. Para realizar reformas amplias de los Estatutos, que afecten a apartados distintos de los mismos, deberá convocarse una Asamblea Ciudadana (Ordinaria o Extraordinaria) por el 25% de los inscritos y las inscritas activas, cuyo proceso de debate de documentos discurrirá por enmiendas (es decir, tratando propuestas de reformas concretas una por una), y votándose mediante Condorcet-Schulze o Voto Único Transferible (VUT), siguiendo las siguientes etapas:

1. Debate y votación sobre la Asamblea Ciudadana y Mecanismos de Democracia Directa y Participación
2. Debate y votación sobre el Consejo Ciudadano, la Portavocía General y el Equipo Ejecutivo
3. Debate y votación sobre la Mesa Ciudadana y sobre la Administración, la Fiscalización y la Transparencia
4. Debate y votación sobre la Comisión de Garantías Democráticas
5. Debate y votación sobre la Coordinación territorial y Círculos
6. Debate y votación sobre el Documento de Estrategia Política.

Artículo 29 - Garantía de igualdad de oportunidades en los procesos internos

La Mesa Ciudadana elaborará un reglamento de la Asamblea Ciudadana (con su propio régimen sancionador) a realizar que establecerá espacios de debate internos, con igualdad de oportunidades y excluirá el debate interno en los medios de comunicación.

TITULO IV

FINANZAS Y CONTRATACIÓN

Capítulo 1 - Presupuesto Participativo

Proponemos una estructura participativa en la que aquellos actores conocedores de las necesidades y afectados directamente, intervengan en la distribución de los recursos económicos disponibles. Para ello es importante que cada actor participe en la parte del presupuesto que le afecte más directamente.

Artículo 30 - Realización de los presupuestos de Podemos - Podem CV

1. Los presupuestos de Podemos - Podem CV serán confeccionados por el Equipo Ejecutivo y enviados al Consejo Ciudadano Autonómico para su aprobación.
2. El Equipo Ejecutivo realizará su propuesta con la participación de:
 - a. Representantes de los Círculos Territoriales y CCM's de la Comunidad Valenciana, participando representantes de las 5 Demarcaciones Comarcales, con el objeto de determinar la distribución concreta del presupuesto destinado a municipios.
 - b. Representantes de los Círculos Sectoriales de la Comunidad Valenciana.
1. El Equipo Ejecutivo enviará su propuesta al Consejo Ciudadano tras la recepción de los informes preceptivos de la Coordinadora Territorial Autonómica.

Artículo 31 - Publicación de los presupuestos

Los presupuestos aprobados, desglosado por áreas funcionales y tipo de gastos, se publicarán en la página web cada 3 meses, así como su ejecución.

Artículo 32 - Cláusula municipalista

Se reservará un mínimo del 25% del presupuesto del Consejo Ciudadano Autonómico para actividades, estructura y proyectos municipales y supramunicipales.

Capítulo 2 - Procesos de selección de personal

A fin de poder convocar concursos públicos y, al mismo tiempo, poder disfrutar de confianza política, se distinguirá contratos técnicos de contratos políticos.

a) Se han de considerar contratos técnicos aquellos no vinculados a ningún cargo que requiera confidencialidad y confianza política. Como, por ejemplo: informática, prensa, diseño, etc. La filosofía de esta propuesta es que el correcto desarrollo de una organización política no puede prescindir de trabajadores/as cualificados/as y capacitados/as para ejercer una tarea concreta.

b) Se han de considerar contratos políticos aquellos que serán cubiertos por Portavocías

o responsables del Equipo Ejecutivo y a aquellas personas que precisen para apoyar dicho trabajo siempre que requiera confidencialidad y confianza política. Estos contratos serán de libre designación y la duración de los mismos estará vinculada a la duración del mandato del/de la responsable ejecutivo/a de dicha área o Portavocía.

Artículo 33 - Contratación de altos cargos directivos de la organización

La Portavocía General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Municipalismo y la Secretaría de Coordinación Territorial y Círculos serán contratadas por Podemos - Podem CV a tiempo completo durante el tiempo que dure su responsabilidad.

Artículo 34 - Transparencia de los procesos y del organigrama

Todas las personas inscritas tienen derecho a conocer quienes son las personas contratadas, por Podemos - Podem CV así la remuneración económica de cada uno de los cargos. Las personas contratadas deberán ser presentadas con nombre y apellidos en un organigrama que formará parte de la memoria anual y que se enviará a los/as inscritos/as, además de estar colgado en la página web.

Los concursos de contratación deberán hacerse públicos, respetando plazos y formas, incluyendo la posibilidad de subsanación de la documentación entregada.

Artículo 35 - Procedimiento de contratación

Los procesos y procedimientos de contratación de personal en la plantilla de Podemos o contratos asociados a los cargos electos en la Comunidad de Valencia serán como sigue:

1. El área o secretaría del Consejo Ciudadano Autonómico, o del grupo institucional, enviará un requerimiento al Consejo Ciudadano Autonómico indicando la necesidad de incorporar personal en su ámbito, siempre que cuente con presupuesto aprobado para dicha contratación, detallando exactamente las funciones que debe cumplir, su contexto y aportando cuanta información considere relevante para la definición del puesto.
2. Una comisión propuesta por el Consejo Ciudadano Autonómico para el caso se encargará de verificar las partidas dentro de los presupuestos y procederá a la elaboración de la descripción del puesto conforme a las necesidades expresadas por el solicitante y a la descripción del perfil profesional adecuado para desarrollar las competencias requeridas en el puesto de trabajo a cubrir. Asimismo, se determinará un baremo de méritos acordes con el perfil solicitado y, además, en el caso de que así se especifique como necesidad en las funciones a cubrir, se establecerá un baremo cualitativo de confianza política que no podrá representar más de un 50% de los méritos totales. En este caso, al ser un puesto de confianza, el tiempo de contratación coincidirá con el tiempo que la persona peticionaria de ese puesto ostente la responsabilidad en el cargo para el que se realiza el contrato.
3. Se difundirá la vacante en la página web de Podemos Consejo Ciudadano Autonómico de Madrid con al menos 10 días naturales antes del cierre de convocatoria, figurando la dirección electrónica donde dirigirse las personas interesadas.
4. La comisión de selección seleccionará entre los CV recibidos. Se efectuará por parte de la comisión las entrevistas con las personas solicitantes preseleccionadas.
5. La comisión llevará al Consejo Ciudadano Autonómico la propuesta de la persona que crea más idónea para cubrir el puesto solicitado y el consejo aprobará su contratación.
6. Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y antes de que se haga efectiva la contratación, se publicará en la página web de Podemos Comunidad de Valencia durante un plazo de 3 días hábiles para que se pueda ejercer el derecho de revocación

del nombramiento, dando prueba fehaciente del incumplimiento de alguno de los apartados señalados anteriormente. Si pasado el plazo no ha habido revocación se procederá a la contratación. En el caso contrario, se procederá a su estudio por parte de la Comisión de Garantías Democráticas de la Comunidad de Valencia.

7. El salario, tanto de contratados por el partido como de contratados por los grupos institucionales, no podrá sobrepasar en ningún caso a los estipulados como norma en el partido sin perjuicio de los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente.
8. La comisión evaluadora de la baremación para la contratación estará formada por 2 personas técnicas en la materia a contratar, 2 SG de la CV seleccionados mediante sorteo público, la persona responsable de finanzas CV y una persona de la comisión de garantías que velará por cumplir con la parte legal de la contratación.

Artículo 36 - Baremación

Las personas candidatas se baremarán sobre 100 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. titulación académica referente al puesto a cubrir (45 puntos).
2. experiencia demostrable referente al puesto a cubrir (20 puntos).
3. formación adicional complementaria que mejore las condiciones del candidato al puesto a cubrir (15 puntos).
4. militancia demostrable en Podemos como mínimo 1 año, en caso contrario el/la candidata quedará excluido para el puesto.
5. aval del Círculo donde perteneciera la persona candidata.
6. diversidad funcional (15 puntos).
7. mujer (5 puntos).

En caso de empate en las baremaciones, se valorará la situación socio-económica y familiar de los candidatos (unidad familiar, renta anual).

Artículo 37 - Medidas de transparencia, democracia e igualdad en el trato de las personas candidatas al puesto de trabajo

El proceso de contratación de personal atenderá a los siguientes criterios:

1. transparencia e igualdad de oportunidades.
2. igualdad de género.
3. economía y optimización de recursos.
4. protección de la seguridad y la confidencialidad del partido.

Además se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. se favorecerá la contratación de personas con diversidad funcional.
2. se hará pública la lista de los contratos existentes en el CCA en cada momento.

Artículo 38 - Evaluación laboral

Ante la necesidad de recursos que presenta Podemos - Podem CV para poder implantarse por toda la Comunidad Valenciana, se realizará anualmente una auditoría laboral tanto en el Grupo Parlamentario como en el Consejo Ciudadano Autonómico. Esta auditoría deberá servir para determinar:

1. si la masa salarial aplicada en el Grupo Parlamentario y en el propio Consejo Ciudadano es la correcta y se ajusta a los protocolos de Podemos.
2. si todos los puestos de trabajo se ajustan al criterio de dependencia a una secretaría, un área o un equipo autonómicos.
3. si el ámbito de trabajo se circunscribe estrictamente a la Comunidad Autónoma.

Como herramienta complementaria de política de personal, el Área de Finanzas y personal de apoyo de Podemos - Podem CV actualizará trimestralmente el Listado de Ocupación de puestos de trabajo.

Artículo 39 - Convenio colectivo

El Consejo Ciudadano de CV, promoverá la negociación con la representación del personal laboral de Podemos de un Convenio Colectivo único que regulará, con independencia de otros derechos, obligaciones o garantías que se establezcan en el mismo, necesariamente los siguientes extremos:

1. clasificación de todos los puestos de trabajos, ocupados o vacantes, por área funcional, grupo profesional y categoría profesional.
2. requisitos de formación, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del mismo.
3. modalidades de contratación que garanticen la duración de la relación laboral conforme se indica en el apartado anterior del documento.

Capítulo 3 - Contrataciones de bienes y servicios

Las finanzas de Podemos - Podem CV deben ser un ejemplo de transparencia y controles internos y externos (ver anexo).

Artículo 40 - Responsabilidad social

Las contrataciones de bienes y servicios que se lleven a cabo deberán considerar criterios de responsabilidad con la sociedad, de tal manera que se dará preferencia a empresas que respeten los derechos laborales, cumplan con los protocolos medioambientales y sean transparentes en su rendición de cuentas.

Artículo 41 - Transparencia y publicidad del gasto

Para asegurar un nivel apropiado de transparencia, concurrencia y publicidad apropiado para cada tipo y para cada nivel de gasto, los presupuestos aprobados vendrán desglosados en los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos Tipo 1: Contrataciones no recurrentes de hasta 1.000 .
2. Gastos Tipo 2: Eventos y Contrataciones de entre 1.000 y 5.000 (o importe acumulado equivalente en un año para gastos recurrentes).
3. Gastos Tipo 3: Eventos y Contrataciones de más de 5.000 , así como contrataciones de personal.

Los diferentes tipos de gastos implicarán diferentes niveles de control, publicidad y concurrencia:

1. Gastos Tipo 1: No necesitan publicidad, ni presupuestos competitivos.
2. Gastos Tipo 2: Debe contarse con al menos 3 presupuestos competitivos antes de contratar.
3. Gastos Tipo 3: Debe constituirse una mesa de contratación en la que participe al menos: una persona de finanzas, una persona del área, una persona del Consejo Ciudadano Autónomo, una persona del Grupo Parlamentario, dos secretarios/as generales municipales por sorteo y el/la Secretario/a promotor/a de la contratación.

Artículo 42 - Fases de control

1. Intervención: Validación de gastos y documentación del equipo de finanzas autonómico (control interno).
2. Publicación trimestral de las cuentas (Control externo).
3. Auditoría anual externa (Control externo).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta la selección de los representantes de los círculos y los designados por sorteo, el Consejo Ciudadano Autonómico contará con los miembros ya elegidos a efectos de quórum, mayoría, y cualesquiera otros relativos a su funcionamiento.
2. En el plazo máximo de 2 meses a partir de la aprobación de este documento, se deberá convocar un proceso de selección para completar la conformación del Consejo Ciudadano Autonómico en lo referente a los miembros no electos por la Asamblea Ciudadana de inscritos, lo cual incluye a los miembros designados por sorteo y a los miembros elegidos por Demarcaciones Comarcales en tanto que representantes de círculos.
3. En lo referente a los representantes de círculos por demarcaciones comarcales en el Consejo Ciudadano Autonómico se elegirán 4 miembros por Demarcación Comarcal integrando en el total a los representantes de los círculos elegidos en la asamblea presencial recién realizada, a efectos de reparto territorial y corrección de género.
4. En el plazo máximo de 1 mes a partir de la aprobación de este documento, la Portavocía General elegirá las 3 Viceportavocías de entre los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico. Esta designación será ratificada por una mayoría simple del propio Consejo.
5. En el plazo máximo de 3 meses a partir de la aprobación de este documento, se elegirá a los miembros de la Mesa Ciudadana. El mandato se alargará o acortará en función de la fecha de renovación de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica para así acompañar la renovación de estos dos órganos de control.
6. Hasta la elección de la Mesa Ciudadana sus competencias serán asumidas por el CCA.
7. Una vez constituida la Mesa Ciudadana deberá aprobar antes de un plazo máximo de 2 meses su propuesta de reglamento de Iniciativas de Base.
8. El mandato de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se alargará o se retrasará en función de la renovación de la Portavocía General y el Consejo Ciudadano Autonómico para que haya al menos 3 meses de separación entre ambos momentos.
9. En el plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de este documento, se realizará la primera «Trobada Valenciana».
10. En el plazo máximo de 9 meses a partir de la aprobación de este documento se debe desarrollar un sistema tecnológico propio, de código abierto para el uso regular de las votaciones telemáticas y que sea susceptible de auditoría pública.
11. En un plazo de 2 meses a partir de la celebración de la Asamblea Valenciana, Podemos - Podem CV habilitará métodos de asistencia presencial para las personas que necesiten ayuda para inscribirse.

ANEXOS

Anexo 1

Voto Preferencial (VUT, Condorcet-Schulze y Borda Dowdall con divisores impares).

Los sistemas de voto preferencial consisten en que el votante puede ordenar según sus preferencias tantos candidatos y candidatas como desee (si se trata de primarias) u opciones de respuesta como desee (si se trata de Referendos multiopción).

Voto Único Transferible - Segunda Vuelta Instantánea

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Recuento y resultado. Al realizarse el escrutinio, inicialmente se cuentan solo las primeras preferencias de los votantes. Un/a candidato/a o documento es elegido si consigue la cuota droop https://es.wikipedia.org/wiki/Cociente_Droop. Si un/a candidato/a obtiene la cuota, ese/a candidato/a es elegido. Si por el contrario, ningún/a candidato/a ha obtenido la cuota necesaria, entonces se produce la segunda vuelta instantánea. Lo que significa que se elimina al candidato/documento con menos apoyos y se reasignan sus votos, según las segundas preferencias marcadas en esas papeletas. Este proceso se repite hasta que todos/as los/as candidatos(as)/documento(s) consiguen los votos suficientes para ser elegidos/as para rebasar la cuota necesaria. (En caso de un/a único/a candidato/a o documento sería la mayoría absoluta).

Ventajas:

- Maximiza la proporcionalidad

Las experiencias con VUT en Irlanda, Malta y Australia muestran que es un sistema que maximiza la proporcionalidad en los resultados, esto es, que el porcentaje de votos y de escaños es muy similar.

- Amplía la libertad al votante ya que este puede elegir no complicarse y votar solo a su documento o candidato/a preferido u ordenar parcial, o incluso totalmente, la lista de candidatos/documentos disponibles.
- Evita que pueda vencer una opción que tenga un apoyo minoritario, menor al 50% de los votos. De hecho, con el sistema preferencial, la opción ganadora será la que genere también menos rechazo, aun en el caso de que no haya sido la más votada en primera opción.
- Evita el voto útil. El votante no se ve condicionado a votar en primera opción a las opciones que cree que tienen más probabilidades de ganar ya que siempre puede ponerlas en segunda o tercera opción y votar en primera aquella que realmente le gusta. En definitiva, el sistema preferencial de voto transferible transmite más fielmente las preferencias de los votantes que el sistema mayoritario por mayoría simple.
- Reduce los incentivos para pactar listas

Derivado de la práctica eliminación del voto útil, candidatos/as independientes tienen mayores posibilidades de salir elegidos/as.

Desventaja:

- Su única desventaja es la mayor complicación que tiene el recuento pero es algo que hoy, con los medios informáticos, resulta irrelevante. Esta es la razón por la que optamos por Borda Dowdall con divisores impares para la elección del Consejo Ciudadano Estatal, pues es más asequible para su uso por las Asambleas de los Círculos al tiempo que cumple eficazmente con un muy alto nivel de pluralidad.

*Información adicional: https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_%C3%BAnico_transferible

Borda Dowdall con divisores impares

El sistema Borda es similar al sistema usado en Eurovisión: se puntúan los candidatos por orden de preferencia y gana el que más puntos tiene. Se trata de utilizar un voto ordenado ponderado donde cada elector asigna un orden entre candidatos y a cada candidato votado se le asigna una puntuación diferente en función de la posición en la cual haya sido votado.

El sistema Borda Dowdall con divisores impares consiste en asignar las siguientes puntuaciones. Al primero 1, al segundo $1/3$, al tercero $1/5$, al cuarto $1/7$ y así sucesivamente, es decir, al enésimo $1/(2n-1)$.

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Condorcet-Schulze.

El sistema de recuento Schulze se aplica a las votaciones con ordenación preferencial cuando se busca elegir una sola entre varias opciones porque es un sistema de recuento que cumple con el criterio de Condorcet, lo cual permite identificar la opción que, comparada una a una con cualquiera de las otras opciones, es preferida por la mayoría absoluta de los votantes.

Sus ventajas y desventajas son las mismas que las mencionadas más arriba sobre el VUT, con la diferencia de que el Schulze es el sistema de recuento sobre votaciones preferenciales que mejor garantiza el cumplimiento del criterio de Condorcet, aunque por contra es más complicado de entender su recuento.

Anexo 2

Controles internos y externos (contratación y finanzas)

Hay que resaltar que el control interno y externo de la financiación pasa por asegurar la total transparencia de los ingresos. En el caso de las donaciones, ya sea a través de crowdfunding, de colaboraciones periódicas o de aportaciones de cargos electos, cualquier ingreso debe estar identificado por el nombre completo, dirección y DNI del donante. Por eso se propone que todas las formas de recaudación que propone este documento sean desarrolladas a partir de los sistemas ya existentes en el partido. Es decir, que aunque sean los círculos, los CCMs o los CCAs los que decidan con total autonomía el empleo de los recur-

sos disponibles, la recaudación se hará por cauces homogéneos facilitados por el partido. Mensualmente se hará balance de los recursos disponibles para cada territorio, disponiendo del 100% de los recursos que hayan conseguido recaudar.

Tolerancia cero con el fraude. La justificación de los gastos deberán ser validados por el responsable autonómico con el único objetivo de verificar que se dispone de la justificación documental apropiada para cumplir con los requisitos contables y de auditoría externa. La falta de justificación apropiada de los gastos supone poner en riesgo grave a toda la organización y podrá ser motivo de suspensión de las tareas de los responsables de finanzas por parte del responsable inmediatamente superior e incluso de expulsión, mediante resolución de la comisión de garantías, si se demostrara fraude o perjuicio doloso.

Anexo 3

Círculos Sectoriales

Los Círculos Sectoriales considerados activados se relacionarán con la estructura de Podemos - Podem CV de la siguiente manera

Una vez constituidos los Círculos Sectoriales y Activados, entrarán en la organización de PODEMOS.

Un modelo posible de organización interna de los Círculos Sectoriales sería el siguiente:

1º Del funcionamiento Orgánico de los Círculos Sectoriales CCAAV

a) Estructura funcional.

El Círculo Sectorial para su funcionamiento interno y su relación con el resto de Círculos, SGs, CCMs, CONSEJO DE COORDINACION DE COMARCAS, CIRCULOS Y CIRCULOS SECTORIALES (CCCCCS), SGA y CCA, estará formado por:

1 Coordinador/a del Círculo Sectorial (CCS)

1 Consejo Sectorial (CS).

1 Consejo Sectorial Participativo (CSP).

1 Asamblea Sectorial (ASC).

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial y el Consejo Sectorial del Círculo, se reunirán cada 2 mes en cualquier Círculo Activado de la CCAAV de Podemos. Estas reuniones serán rotativas.

El Consejo Sectorial Participativo, se reunirá trimestralmente o semestralmente, en Alicante, Castellón y Valencia, estas reuniones serán rotativas o si se considerase oportuno en un lugar fijo.

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial, ejercerá la dirección del Consejo Sectorial C.S y del C.S.P., establecerá el orden del día, así como cualquier asunto que necesite algún tipo de decisión que sea trasladable a las estructuras orgánicas o institucionales.

El/La coordinador/a, podrá nombrar entre las personas del Consejo Sectorial un sustituto/a, que le supla cuando le sea imposible realizar sus funciones de coordinación temporalmente. Dicho nombramiento figurará en el acta pertinente.

En dichas reuniones se formalizará un acta de los acuerdos tomados por la Coordinación, el Consejo Sectorial y C.S.P. De dichas actas una copia será trasladada a la SOAV y otra a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales.

La elección del Círculo Territorial que acogerá la asamblea de los Círculos Sectoriales o

reunión de los mismos, se decidirá de antemano y notificada en tiempo y forma al Círculo anfitrión. Se exceptúa dicho trámite, si el lugar donde se reúna el C.S.P, es un lugar fijo.

La reunión será convocada por el/la Coordinador/a Sectorial, con 20 días de antelación y notificada a los/las componentes del Consejo Sectorial y a los/as componentes del C.S.P. Por otra parte, también será notificada a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, que será la encargada de ponerse en contacto con lo/as diputado/as, responsables de área y demás personas para que puedan asistir al evento.

b) El Consejo Sectorial estará formado por 10 componentes con paridad.

La elección de los/as componentes del Consejo Sectorial se realizará al mismo tiempo que el/la coordinador/a del Círculo Sectorial.

Podrán presentarse todos/as los/as inscritos/as en el Círculo Sectorial que figuren en el censo de la hoja excel realizada antes de las elecciones. Dicho censo de inscritos/as en los Círculos Sectoriales será supervisado por la SOA.

c) El Consejo Sectorial Participativo, estará formado por el propio Consejo sectorial de Podemos y:

1º Sindicatos 2º Grupos vinculados al sectorial. 3º Asociaciones profesionales vinculadas al sectorial. 4º Universidades con departamentos afines al sectorial. 5º Otro tipo de organismos que estén vinculados al sectorial

Ponemos como ejemplo las necesidades del Círculo MES:

1º Sindicatos. 2º Grupos Ecologistas. 3º Asociaciones Agrarias y Ganaderas. 4º Universidades con departamentos afines al Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Pesca. 6º Cofradías de Pescadores/as. 7º Cooperativas de transformación. 8º Asociaciones profesionales relacionadas con el medio ambiente, ganadería, pesca y agricultura. 9º Asociaciones profesionales de prevención de incendios. 10º Asociaciones forestales y de transformación de energías renovables. 11º Asociaciones del Mundo Rural. 12º Apicultores/as.

A dicho entramado social se les cursará invitación para su asistencia e integración en dicho Consejo Sectorial de Participación.

El orden del día del Consejo Sectorial de Participación será establecido por el/la coordinador/a del Círculo Sectorial que previamente establecerá contacto con las asociaciones, organismos y colectivos vinculados.

La base del C.S.P. es establecer y facilitar un órgano de debate donde el entramado social de cada territorio pueda exponer y hacer oír sus reivindicaciones, propuestas e iniciativas propias, de cada problemática particular, y PODEMOS ser a su vez el altavoz de sus reivindicaciones sociales y económicas.

b) La Asamblea del Círculo Sectorial estará compuesta por todos/as los/as inscritos/as en el Círculo Sectorial, y se reunirá cada 6 meses en un círculo anfitrión de PODEMOS CCAAV o donde proceda por acuerdo del Consejo Sectorial, elevado en acta.

Los/las inscritos/as constarán en una hoja Excel donde figurarán todos/as los/as integrantes del Círculo Sectorial y será actualizada cada 6 meses, dando altas y bajas, con notificación al inscrito/a, siempre cumpliendo con la LOPD. Dicho censo será notificado a la SOA, para su aprobación y validación.

De la elección del/la Coordinador/a y consejo Sectorial.

Elección del/la Coordinador/a y Consejo Sectorial.

Para la elección del/de la Coordinador/a y Consejo Sectorial, se convocarán elecciones entre todos/as los/as integrantes del Círculo Sectorial. Dichas elecciones podrán ser presenciales o telemáticas, según acuerde la SOAV con los propios sectoriales.

Los/as candidatos/as, deberán presentar sus candidaturas, en tiempo y forma a coordina-

dor/a o Consejo Sectorial, según protocolo acordado provisionalmente por la Secretaría de Organización Autonómica (SOAV).

A partir de la constitución del 1º coordinador/a y consejo sectorial, el mismo Círculo Sectorial será el/la encargado/a de realizar las futuras elecciones a dichos cargos orgánicos, con notificación en tiempo y forma a la SOAV.

Todos/as los/as candidatos/as que presenten sus candidaturas deberán cumplir los documentos aprobados de PODEMOS en su totalidad.

El cargo orgánico de coordinador/a y componentes del Consejo Sectorial, será de una duración bianual, renovándose automáticamente mediante convocatoria de elecciones al Círculo Sectorial.

De la relación de los Círculos Sectoriales con los Órganos Políticos e Institucionales de PODEMOS CCAAV

Relación con la estructura política orgánica de PODEMOS CCAV, SGA, CCA, SGs y CCMs y consejo de coordinación de círculos y círculos sectoriales

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial, será el nexo de unión bidireccional, del traslado de iniciativas, propuestas, conclusiones, decisiones, quejas, etc, del Círculo Sectorial a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, que se encargará de trasladar lo mencionado anteriormente, a la SGA, CCA, responsable del área o cualquier componente del CCAV y viceversa, del SGA y CCA al Círculo Sectorial.

En caso de que el/la coordinador/a del Círculo Sectorial, por cualquier causa, no pudiese ejercer de correa transmisora, será sustituido/a por un/a componente del Consejo sectorial, nombrado/a de antemano para tal menester y constatado en acta pertinente.

Relación con la estructura institucional del G.P. PODEMOS en las instituciones autonómicas territoriales.

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial será el nexo de unión bidireccional con los Grupos Parlamentarios de PODEMOS de las instituciones territoriales.

El/la coordinador/a comunicará a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, que se encargará de trasladar lo mencionado anteriormente al Síndic/a o Presidente/a del Grupo Parlamentario PODEMOS o al/la diputado/a en el cual delegue el/la Síndic/a o Presidente/a, dichas funciones, los acuerdos o decisiones emanadas del Círculo Sectorial. La Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, velará para que la comunicación sea fluida y se encargará de trasladar al/la coordinador/a del Círculo Sectorial cualquier acuerdo, consulta, asesoramiento de cualquier tema que sea de utilidad política y gestión, en las instituciones territoriales, que vengan desde el GP o desde el CCV.

A su vez el GP de PODEMOS, podrá trasladar a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales al/la coordinador/a del Círculo Sectorial,

Relación con la estructura institucional Municipal de Podemos.

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial podrá trasladar a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, que se encargará de trasladar lo mencionado anteriormente a la Secretaría de Asuntos Municipales, quién hará llegar la información a los Grupos Políticos Municipales de Podemos de todos los Ayuntamientos, las iniciativas, propuestas, reuniones, asesoramiento, etc, que sirvan para ejercer el municipalismo activo en todos sus aspectos legislativos y sociales. La Secretaría de Asuntos Municipales informará a la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, de todas sus acciones, para que de cuenta de todo a los Círculos Sectoriales.

A su vez, los Grupos Políticos Municipales de PODEMOS, podrán ponerse en contacto con

el/la coordinador/a de cualquier Círculo Sectorial para recabar asesoramiento, información, consultar o elaborar propuestas, etc, para realizar las labores de gobierno y oposición en los Ayuntamientos de PODEMOS, mediante la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales.

Relación con la estructura orgánica de los Círculos de PODEMOS CCAAV , SGs y CCMs.

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial podrá ponerse en contacto con los Círculos de PODEMOS CCAAV, mediante la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, la cual contactará con los Círculos Territoriales por medio de sus SGs y CCMs, si lo tuviese, o de sus portavoces o enlaces, para trasladar cualquier iniciativa, propuesta, consulta, asesoramiento de cualquier tema relacionado con el círculo sectorial. En este proceso la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales deberá estar en continuo contacto con la Secretaría de Organización, a la cual mantendrá informada de todos los movimientos.

A su vez los Círculos podrán conectarse con los coordinadores/as de los Círculos Sectoriales para solicitar asesoramiento, consultas, etc. mediante la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales.

De la relación con la estructura comarcal

El/La coordinador/a del Círculo Sectorial podrá ponerse en contacto con los/las coordinadores comarcales de PODEMOS CCAAV, para trasladar cualquier asunto, propuesta, iniciativa, asesoramiento sobre determinados temas, que considere pertinente y adecuada para la actividad política de PODEMOS CCAAV, mediante la Coordinadora de Círculos Sectoriales, territoriales y estructuras comarcales, que será el vehículo transmisor de la información. Igualmente tendrá esta función en cuanto a las solicitudes de los/as coordinadores/as comarcales hacia los sectoriales referentes al asesoramiento, emisión de informes, la elaboración de propuestas, etc, que sean adecuadas para la realización de acciones políticas en las comarcas y en los Ayuntamientos de PODEMOS.

De la estructura de funcionamiento de las asambleas de los Círculos Sectoriales de PODEMOS.CCAAV

Una vez convocada la Asamblea General del Círculo Sectorial por el/la coordinador/a y el Consejo sectorial, se procederá de la siguiente manera:

1º- En la convocatoria de Asamblea dirigida a cada inscrito/a del Círculo Sectorial se incluirán los siguientes apartados:

- a) Fecha, hora y lugar donde se celebre la Asamblea.
- b) Si la convocatoria es ordinaria o extraordinaria.
- c) Orden del día con los puntos a tratar.

2º- En la convocatoria de Asamblea, en hoja aparte, se trasladará a los/as inscritos/as, si desean intervenir en la Asamblea y sobre que punto del orden del día. Y si desean aportar algún tipo de documento o escrito, sobre algún punto del orden del día, si fuese así, deberán de facilitar a la organización de la Asamblea dichos documentos o escritos, con 3 días de antelación, en medio informático al uso. Después de ese plazo no serán admitidas.

3º- En la entrada del local de la Asamblea se instalará la Mesa de acreditación, por la cual deberán de pasar todos/as los/as inscritos/as del Círculo Sectorial que deseen participar. Existirá una hoja Excel en la cual figurará el censo de inscritos/as actualizada del Círculo Sectorial y validado por la SOA.

4º- El/la coordinador/a del Círculo tomará la palabra al inicio de la Asamblea y solicitará

propuestas para constituir la mesa de la asamblea que constará de: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, vicesecretario/a y vocal de intervenciones y vocal sustituto.

Para ocupar los puestos de la Mesa, se solicitará la presencia de candidatos/as a ocupar dichos puestos, por orden de Presidencia a Vocal sustituto/a. Si hubiese más de 6 candidatos/as, se procederá en urna a la votación de los candidatos/as, que ocuparán los puestos según resultado de la votación.

El/la presidente/a de la mesa elegido/a, a partir de entonces dirigirá la Asamblea y comenzará el orden del día, iniciando el debate y el turno de palabras establecido de antemano y los posteriores que se soliciten, acabadas las registradas. La Mesa establecerá los criterios de tiempo en las intervenciones y el/la Presidente/A podrá quitar la palabra, si el/la ponente no se ajusta al tema referenciado en el orden del día.

Si durante el debate del orden del día, surgiesen discrepancias en la manera de tratar el asunto, y hubiese posturas enfrentadas que impidiesen un acuerdo pactado, se procederá a votación mediante urna, de todos/as los/as asistentes a la Asamblea mediante listado y procediendo el/la Secretario/a a la lectura de los/as asistentes, para proceder al voto en la urna.

Si la Asamblea fuese ordinaria se establecerá un turno de palabras del apartado de ruego y preguntas.

El/La Secretario/a de la Asamblea redactará el acta, donde refleje lo acontecido en dicha Asamblea y dará posterior traslado a la SOA. El/La Coordinador/a del Círculo trasladará a la SOA y a la persona del Consejo Ciudadano encargado/a del Área temática de cada uno de los acuerdos tomados.

Si la Asamblea fuese extraordinaria, solo se debatirán los puntos establecidos en el orden del día. No habrá ni ruegos ni preguntas.

Anexo 4

Democracia 4.0

Para el cálculo de las votaciones aplicando la corrección del método Democracia 4.0 es el siguiente:

En primer lugar tenemos que anotar los diferentes parámetros de la votación:

NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA (NMA) *

NÚMERO DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA A LA OPCIÓN i (OPCi)

NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (ABS)**

NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS (NIA)***

NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS QUE HAN VOTADO (NIAV)

NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS QUE HAN VOTADO LA OPCIÓN i (IOPCi)

NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS (IABS)**

* NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA CON DERECHO A VOTO

LAS ABSTENCIONES TIENE EL MISMO TRATAMIENTO QUE UNA ALTERNATIVA MÁS EN

LA VOTACIÓN

* NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN O DEL MOMENTO DEL CIERRE DEL CENSO PARA LA MISMA

PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LAS PERSONAS INSCRITAS (NVI) = $(NIAV/NIA)*NMA$

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (NVA) = $NMA-NVI$

SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de los inscritos e inscritas le corresponde a cada opción.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN i = $(IOPCi/NIAV)*NVI$

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN = $(IABS/NIAV)*NVI$

TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN i = $(OPCi/NMA)*NVA$

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN = $(ABS/NMA)*NVA$

CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

TOTAL OPCIÓN i = NÚMERO DE VOTOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS PARA LA OPCIÓN i + NÚMERO DE VOTOS DEL ÁGORA PARA LA OPCIÓN i

TOTAL ABSTENCIÓN = NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS INSCRITAS + NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN QUE LE CORRESPONDE AL ÁGORA

Ejemplo: Se hace una consulta sobre si Podemos debe comprar las sillas Rojas, Verdes o Azules. El número de miembros del ÁGORA es de 100 personas, de los cuales 30 votan la opción Roja, 50 votan la opción Verde, 10 votan la opción Azul y 10 se abstienen. En número de personas inscritas activas que se toman como referencia para la votación es de 100.000 personas, de las cuales votan 50.000, siendo el resultado de la votación: 40.000 prefieren la opción roja, 5000 la opción verde, 1000 la opción azul y 4000 se abstiene, ¿cuál sería el resultado final de la votación aplicando la corrección Democracia 4.0?

NMA = 100

OPC_ROJA = 30
OPC_VERDE = 50
OPC_AZUL = 10
ABSTENCIÓN = 10

NIA = 100.000
NIAV = 50.000
IOPC_ROJA = 40.000
IOPC_VERDE = 5.000
IOPC_AZUL = 1.000
IABSTENCIÓN = 4.000

PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

$NVI = (50.000/100.000)*100 = 50$ votos le corresponde a los inscritos e inscritas.
 $NVA = 100-50 = 50$ votos le corresponde al ágora.

SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de las personas inscritas le corresponde a cada opción.

$VOTOS\ OPCIÓN\ ROJA = (40000/50000)*50 = 40$ votos
 $VOTOS\ OPCIÓN\ VERDE = (5000/50000)*50 = 5$ votos
 $VOTOS\ OPCIÓN\ AZUL = (1000/50000)*50 = 1$ voto
 $ABSTENCIÓN = (4000/50000)*50 = 4$ votos

TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

$VOTOS\ OPCIÓN\ ROJA = (30/100)*50 = 15$ votos
 $VOTOS\ OPCIÓN\ VERDE = (50/100)*50 = 25$ votos
 $VOTOS\ OPCIÓN\ AZUL = (10/100)*50 = 5$ voto
 $ABSTENCIÓN = (10/100)*50 = 5$ votos

CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

$TOTAL\ OPCIÓN\ ROJA = 40 + 15 = 55$ votos
 $TOTAL\ OPCIÓN\ VERDE = 5 + 25 = 30$ votos
 $TOTAL\ OPCIÓN\ AZUL = 1 + 5 = 6$ votos

TOTAL ABSTENCIÓN = 4 + 5 = 9 abstenciones.

Por tanto ganaría la opción de comprar las sillas rojas, nótese que si la votación hubiera quedado exclusivamente en manos del Ágora, las sillas que se hubieran comprado serían las verdes.

Anexo 5

Procedimiento del sorteo

Para grupos pequeños donde todos están presentes, o bien si hay un mínimo de testigos presenciales que garanticen la transparencia del proceso, se puede proceder mediante métodos analógicos clásicos, como la típica urna o persona elegida a tal efecto.

Para grupos grandes se debe recurrir a métodos digitales altamente confiables e imposibles de sabotear y que sean, a su vez, totalmente verificables y reproducibles por cualquier persona desde cualquier lugar. El método digital consiste en usar un algoritmo de generación de números aleatorios. El objetivo es generar una secuencia numérica larga que permita ordenar una lista tan grande como sea necesario a partir de un número inicial (semilla) que deberá salir de un sorteo verificable (Lotería Nacional, por ejemplo).

Para despejar cualquier duda, es muy importante que las condiciones del sorteo sean conocidas de antemano (orden de la lista, semilla...) haciendo que la transparencia del mismo sea total, ya que cualquiera podrá reproducir el proceso en su ordenador y verificar el resultado.

Existe una prueba de concepto que ilustra a la perfección cómo funcionaría el procedimiento: <https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>

Anexo 6

Ejemplo de Reglamento comarcal

REGLAMENTO PODEM COMARCA PLANA BAIXA

La comarca de la Plana Baixa está formada por 20 municipios: Almenara, Les Alqueries, Betxí, Borriana, Xilxes, Moncofa, Nules, Onda, Ribesalbes, Sueras, Tales, La Vilavella, La Vall d'Uixó, Vila-real, Artana, La Llosa, Eslida, Alfondeguilla, Alcudia de Veo y Aín.

La superficie de la comarca es de un total de 605,20km² y su población, según datos del INE de 2016, asciende a 190.789 habitantes, lo que supone el 32,94% del total de la provincia de Castellón.

La comarca está dividida en 2 Juntas Electorales: Castellón y Segorbe (Alfondeguilla, Aín, Artana, Alcudia de Veo y Eslida).

En la actualidad, son 9 los municipios en los que PODEM tiene Círculos: Almenara, La Vall d'Uixó, Nules, Moncofa, Onda, Vila-real, Les Alqueries, Borriana y La Vila vella.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Servir de marco y regular el funcionamiento interno de PODEM Comarca Plana Baixa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Componen PODEM Comarca Plana Baixa los Círculos Territoriales activados o en trámite de activación en cualquiera de los municipios anteriormente mencionados.

En caso de creación de nuevos Círculos Territoriales, éstos se incorporarán a la Comarcal en la medida que sean activados o estén en trámite de activación por la Secretaría de Organización Autonómica.

No da lugar la incorporación de Círculos de comarcas limítrofes.

Los Círculos Sectoriales podrán tomar parte de la misma aportando contenidos, debates y orientando en temas específicos de su sector. Cualquier Círculo Sectorial puede ser invitado a participar en las reuniones, especialmente cuando se traten materias específicas de un ámbito determinado.

Artículo 3. Funciones

1. Analizar la realidad social y económica de la Comarca, poner en común proyectos políticos, formativos, culturales, información política e institucional, y fomentar la coordinación entre los diferentes Círculos PODEM Comarca Plana Baixa.
2. La realización de talleres, cursos, foros de debate y otras acciones formativas, tanto internas como externas.
3. Dar visibilidad al proyecto de PODEM en la Comarca de la Plana Baixa.
4. Debatir en las Asambleas y en actos públicos temas que sean de actualidad política, realización de actos comarcales con los Círculos Sectoriales y actos en los que nuestros/as diputados/as, bien estatales o autonómicos, nos expliquen el trabajo que realizan en sus respectivas áreas.
5. Mejorar la integración y reforzar los Círculos de la Comarca de la Plana Baixa.

Artículo 4. Funcionamiento interno.

1. La Asamblea se celebrará de forma mensual, en horario de 11.00h a 13.00h, prioritariamente en sábado, dejándose abierta la modificación de las fechas de cada Asamblea en función de la disponibilidad del Círculo organizador.
2. La Asamblea será rotatoria, celebrándose cada mes en cada uno de los municipios donde exista un Círculo PODEM activado.
3. Cada municipio aportará a dicha Asamblea un mínimo de 2 personas, paritario en términos de género.
4. La Comarcal Plana Baixa no es autónoma en la toma de decisiones, traslada a los Círculos el debate y votación (si procede) de los asuntos que se tratan en la misma.
5. Habrá 5 enlaces comarcales: Organización, Extensión, ROMs, SGs y Redes. Dichos enlaces lo serán de forma semestral. La responsabilidad será rotatoria entre todos los municipios con Círculos activados o en trámite de activación.

6. Se contempla la posibilidad de revocar a la persona que asuma la responsabilidad de Enlace, en caso de que no sea operativa o no facilite la información.

7. La gestión del correo electrónico de Comarca Plana Baixa, la redacción del orden del día, la redacción del Acta y su envío a los Círculos, será también rotatoria y trimestral. Todos los municipios que componen PODEM Comarca Plana Baixa tendrán la responsabilidad de asumir esa responsabilidad.

8. Promocionar y publicitar los actos que realicen los municipios de la Comarca, colaborando en su difusión.

9. El presente Reglamento queda abierto para anexar y/o modificar por parte de los Círculos de PODEM Comarca Plana Baixa. Toda aquella situación no contemplada en el presente Reglamento, queda a disposición del Reglamento Marco de Coordinación Comarcal de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Consejo Ciudadano de PODEM en fecha 5 de marzo de 2016.